

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

ESCUELA DE POSGRADO



**LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS SEGÚN
ETAPAS, EN LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRALES DE SALUD
LIMA SUR AÑO 2020.**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:

DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR LOS BACHILLERES

CAYCHO COLCA MAURICIO CÉSAR

VÁSQUEZ ANGULO CARLOS ENRIQUE

LIMA – PERÚ

2023

**LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS SEGÚN
ETAPAS, EN LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRALES DE SALUD
LIMA SUR AÑO 2020.**

ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR

DRA. DORIS ELIDA FUSTER GUILLEN

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. FREDDY MIGUEL CASTRO VERONA
Presidente

Dra. JANETH ELIZABETH CHURATA QUISPE
Secretario

Mg. TULIO CÉSAR ESPINOZA CORONADO
Vocal

LINEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho Administrativo

DEDICATORIA

A mi madre María Isabel, a mi esposa Gladis y nuestros hijos Mathías y Williams.

Carlos Vásquez

A Dios, por ser el guía e inspirador en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

Mauricio Caycho

AGRADECIMIENTO

A Dios y a los docentes por su paciente espera y sacrificio en bien de nuestros logros académicos.

Carlos Vásquez

Agradezco a Dios por bendecirme en la vida y darme ortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad familiar.

Mauricio Caycho

ÍNDICE

PORTADA	i
TÍTULO	ii
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO	iii
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE	vii
INFORME DE ANTIPLAGIO	xi
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.1.1 Formulación del Problema	2
1.1.2 Problema General	2
1.1.3 Problema específico	2
1.2 Objetivos de la investigación	3
1.2.1 Objetivo General	3
1.2.2 Objetivo específico	3
1.3 Justificación e importancia de la investigación	4
1.3.1 Justificación	4
1.3.2 Importancia	5
1.4 Limitaciones en la investigación	5
1.5 Delimitación del área de investigación	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.1.1 A nivel Internacional	7
2.2.2 A nivel Nacional	10
2.2 Bases teóricas	16
2.2.1 La Teoría del Ius Puniendi	16
2.2.2 La Teoría de la Organización	17
2.3 Marco conceptual	17
2.4 Formulación de las hipótesis	26
2.4.1 Hipótesis General	26

2.4.2 Hipótesis específica	26
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	
3.1 Tipo y diseño de investigación	27
3.1.1 Tipo de investigación	27
3.1.2 Diseño de Investigación	27
3.2 Variables y Operacionalización	27
3.2.1 Definición Conceptual	27
3.2.2 Definición Operacional de la Variable 1	28
3.3 Población, muestra y muestreo.	32
3.3.1 Población	32
3.3.2 Muestra	33
3.3.3 Muestreo	34
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	34
3.4.1 Técnica de recolección de datos.	34
3.4.2 Instrumento de recolección de datos.	35
3.5 Procedimientos	36
3.6 Métodos de análisis de datos	37
3.7. Aspectos éticos	37
CAPITULO IV: RESULTADOS	
4.1 Confiabilidad	39
4.2 Baremación	39
4.3 Resultados descriptivos e inferenciales	41
4.3.1 Hipótesis General	43
4.3.2 Análisis de la primera hipótesis específica	46
4.3.3 Análisis de la segunda hipótesis específica	51
4.3.4 Análisis de la tercera hipótesis específica	57
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1 Discusión	61
5.2 Conclusiones	63
5.3 Recomendaciones	65
REFERENCIAS DE INFORMACION	
BIBLOGRAFIA	67
ANEXOS:	73

Anexo 01 Matriz de Consistencia	74
Anexo 02 Ficha de Observación	80
Anexo 03 Carta Institucional	82
Anexo 04 Informes de Opinión de Expertos	83

Índice de Tablas

Tabla 01: Operacionalización de las Variable	29
Tabla 02: Expedientes recepcionados por la Secretaría Técnica <i>DIRIS</i> Lima Sur año 2020	32
Tabla 03: Cálculo de la fiabilidad del instrumento	29
Tabla 04: Baremación de las Dimensiones.	40
Tabla 05: Etapa determinante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la <i>DIRIS</i> año 2020	41
Tabla 06: Prueba de Normalidad de los Datos de la Variable Funciones de la Secretaría Técnica.	42
Tabla 07: Coeficientes de regresión logística de las dimensiones etapas determinantes en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020	44
Tabla 08: Dimensión I: Etapa Investigación Preliminar	46
Tabla 09: Prueba de Normalidad de los Datos	47
Tabla 10: <i>Coeficientes de regresión logística de la función predominante dentro de la etapa de investigación preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la DIRIS Lima Sur año 2020.</i>	49
Tabla 11: Dimensión II: Etapa Instructiva	51
Tabla 12: <i>Prueba de Normalidad de los Datos</i>	52
Tabla 13: Coeficientes de regresión logística la función predominante dentro de la etapa instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la <i>DIRIS</i> Lima Sur año 2020	54
Tabla 14: Dimensión III: Etapa Sancionadora	56
Tabla 15: Prueba de Normalidad de los Datos	57
Tabla 16: Coeficientes de regresión logística de la función predominante dentro de la etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos	

Disciplinarios en la DIRIS Lima Sur año 2020.	59
---	----

Índice de Figuras

Figura 01: Etapa determinante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la DIRIS año 2020	41
Figura 02: Pesos de las dimensiones etapas determinantes en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.	45
Figura 03: Etapa de Investigación Preliminar	46
Figura 04: Pesos de la dimensión Etapa Investigación Preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.	50
Figura 05: Etapa Instructiva	51
Figura 06: Pesos de la dimensión Etapa Instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la DIRIS Lima Sur año 2020	55
Figura 07: Etapa Sancionadora	56
Figura 08: Pesos de la dimensión Etapa Sancionadora en los PAD en la DIRIS Lima Sur año 2020.	60



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 17/04/23

NOMBRE DEL AUTOR (A) (ES): MAURICIO CESAR CAYCHO COLCA

CARLOS ENRIQUE VASQUEZ ANGULO

ASESOR (A): DORIS FUSTER GUILLEN

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (x)
- TESIS ()
- TRABAJO ACADÉMICO ()
- ARTICULO CIENTIFICO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS SEGÚN ETAPAS, EN LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRALES DE SALUD LIMA SUR AÑO 2020. _

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 10 %

Conformidad Autor:

Carlos Vasquez Angulo
DNI: 09695234

Conformidad Asesor:

Mauricio Caycho Colca
DNI: 08986988

DRA. DORIS ELIDA FUSTER GUILLEN
DNI 04086550

LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS SEGÚN ETAPAS, EN LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRALES DE SALUD LIMA SUR AÑO 2020.

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

< 1%

★ moam.info

Fuente de Internet

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

Resumen

El presente trabajo tuvo como objetivo general, establecer la etapa predominante en los procedimientos administrativos disciplinarios en la Dirección de Redes integrales de salud Lima Sur año 2020, acorde al marco teórico podemos establecer que el Procedimiento Disciplinario es el conjunto de etapas y actuaciones establecidas por la Administración Pública para ejercer su facultad sancionadora por la ocurrencia de las faltas disciplinarias que pudiesen haber cometido los servidores civiles.

Desde el punto de vista metodológico, fue una investigación básica, de nivel descriptivo-explicativo, con un enfoque cuantitativo, diseño no experimental de corte transversal. Para analizar los datos se seleccionó una población-muestra de 144 expedientes con 7,231 folios, la cual estuvo constituida por todas las denuncias presentadas en el año 2020, en la entidad.

La técnica de recolección de datos empleada fue la observación directa, cuyo instrumento fue la ficha de observación; para la confiabilidad de los instrumentos se utilizó el KR-20, y se obtuvo un nivel de confiabilidad de 0.86, la prueba de normalidad utilizó Kolmogorov – Smirnov ya que la muestra es grande (144 casos), según los resultados, la etapa instructiva ($B = 34.179$) presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en etapas determinantes en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Palabras clave: secretaria técnica, procedimiento administrativo disciplinario, investigación preliminar, etapa instructiva, etapa sancionadora.

Abstract

The general objective of this work was to establish the predominant stage in disciplinary administrative procedures in the Directorate of Comprehensive Health Networks Lima Sur year 2020, according to the theoretical framework we can establish that the Disciplinary Procedure is the set of stages and actions established by the Public Administration to exercise its sanctioning power for the occurrence of disciplinary offenses that civil servants may have committed. From the methodological point of view, it was a basic research, descriptive explanatory level, with a quantitative approach, non-experimental cross-sectional design. To analyze the data, a sample population of 144 files with 7,231 pages was selected, which was made up of all the complaints filed in 2020, in the entity. The data collection technique used was direct observation, the instrument of which was the observation record; For the reliability of the instruments, the KR-20 was used, and a reliability level of 0.86 was obtained, the normality test used Kolmogorov - Smirnov since the sample is large (144 cases), according to the results, the instructive stage ($B = 34.179$) presents a higher coefficient and therefore exerts greater weight in determining stages in Disciplinary Administrative Procedures.

Keywords: technical secretary, disciplinary administrative procedure, preliminary investigation, instructive stage, sanctioning stage

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, se enmarca en el poder disciplinario que emana del Estado, a través del principio del ius punendi, el mismo que en la actualidad está plasmado en la Ley del Servicio Civil, que tiene su alcance en los regímenes laborales según el D. Leg. N° 728, D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, teniendo en cuenta el vínculo contractual laboral, busca regular las conductas de los servidores públicos, sometiéndolos a un procedimiento sancionador cuando vulneran las normas legales, el código de ética o en su defecto las normas internas que permitan el desarrollo adecuado del servicio público, generando una sanción que podría generar la desvinculación del trabajador con el estado.

La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, es una entidad de derecho público, que brinda servicios de salud básica, compromete su alcance territorial entre los distritos de Lima Sur, desde Barranco, hasta Lurín y Pachacamac, comprendiendo las Red Integrada de Salud (RIS), RIS de Barranco, Chorrillos y Surco, RIS de Villa María del Triunfo, RIS de San Juan de Miraflores, RIS de Villa El Salvador, RIS de Pachacamac y RIS de Lurín y Balnearios, la misma que a fin de someter a disciplina a sus trabajadores infractores, se sirve de una Oficina de Secretaria Técnica de los PAD, adscrita al Equipo Funcional de la Oficina de Recursos Humanos.

Nuestro trabajo se centra en las Funciones de la Secretaria Técnica de los procedimientos Administrativos Disciplinarios conforme a las etapas definidas por Ley, en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur para el año 2020, y su objetivo estaba centrado en determinar la función preponderante en cada una de las etapas del procedimiento disciplinario, generando el siguiente interrogante: *¿Cuál es la etapa predominante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020?*

La hipótesis general planteada fue: La etapa predominante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es la etapa instructiva, para el desarrollo metodológico se estableció una Variable 1: Funciones de la secretaria técnica de los PAD, sobre una muestra de tipo censal y haciendo uso de fichas de observación directa para la recolección de información.

La referida investigación, buscó determinar la etapa predominante en el Procedimiento Administrativo Disciplinario y las funciones determinantes de la secretaria técnica por cada etapa, en el marco de la Ley del Servicio Civil, esto con la finalidad de que la autoridad administrativa implemente de mayores recursos de esta oficina de recursos humanos de la DIRIS Lima Sur.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur (DIRIS LS), es un ente administrativo desconcentrado del Ministerio de Salud, está dirigida a brindar servicios de salud al cono sur de Lima; y es considerado por la Ley del Servicio Civil como entidad tipo B, relevantes para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, dentro de este marco, se encuentra los servidores públicos que laboran en dicha institución, cuyo número de trabajadores es aproximadamente a 6,149 trabajadores, entre servidores pertenecientes al régimen laboral del D.L. 276 y personal contratados bajo el Régimen CAS y terceros por servicios no personales en toda su jurisdicción; sin embargo, es claro que todo trabajador está sujeto al cumplimiento de sus deberes y funciones, y como todo ser humano existirá un nivel de falencia en su accionar por la propia naturaleza humana.

Por ello la Dirección de Redes Integradas de Salud, tiene competencia para contratar, sancionar y despedir a sus servidores, siendo la Secretaria Técnica de los PAD el órgano encargado de desarrollar el procedimiento sancionador, brindando apoyo a las Autoridades de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en relación al emplazamiento en las etapas a los servidores por sus faltas cometidas, los cuales son sancionados por transgredir las normas vigentes o en su defecto podrían ser declarados absueltos si logran rebatir los cargos imputados.

La secretaría técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios tiene por funciones esenciales la precalificación de la infracción cometida por el servidor y el acopio documentario en todas las actuaciones del procedimiento administrativo disciplinario en las etapas instructiva y sancionadora, asesorando a las autoridades con la finalidad que se cumpla la directiva. La Ley 30057, la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, determina la existencia de la

etapa de investigación preliminar, etapa donde el actor principal es el secretario técnico, ingresando las denuncias a una etapa de calificación, por lo que, se tiene que efectuar las diligencias y actuaciones preliminares antes de iniciar el PAD.

En ese sentido es necesario precisar las funciones propias de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios dentro de las etapas del PAD, las cuales no se encuentran diferenciadas por etapas; y delimitando las actuaciones del secretario técnico en forma general, por lo cual se ha procedido a elaborar un marco teórico que nos permita recopilar información sobre las funciones propias de la secretaría técnica, tomando como lugar de investigación la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, para ello se procedió a investigar las denuncias realizadas en el año 2020, en relación a su desarrollo y a la implicancia de las actuaciones realizadas por la secretaria técnica acorde a sus funciones en la investigación preliminar, la etapa instructiva y sancionadora.

1.1.1 Formulación del problema

1.1.2 Problema general

Para el presente trabajo de investigación, *las Funciones de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios según etapas, en la Dirección de Redes Integrales De Salud Lima Sur, Año 2020*, se planteó el problema general:

¿Cuál es la etapa predominante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020?

1.1.3 Problemas específicos

PE1: ¿Cuál es la función predominante dentro de la etapa de investigación preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020?

PE2: ¿Cuál es la función predominante dentro de la etapa Instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020? y

PE3: ¿Cuál es la función predominante dentro de la etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo general

El objetivo general de nuestra investigación fue:

OG: Establecer la etapa predominante de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur.

1.2.2 Objetivos específicos

OE1: Determinar la función predominante dentro de la etapa de investigación preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.

OE2: Determinar la función predominante dentro de la etapa instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.

OE3: Determinar la función predominante dentro de la etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación

a. Teórica:

El presente trabajo de investigación, permitirá investigar aspectos teóricos referentes a las funciones propias de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en sus etapas, la misma que presenta un alcance sobre los trabajadores pertenecientes a los regímenes laborales: DL N° 276 y DL 1057. En ese sentido es necesario manifestar la aplicación de ciertas teorías del derecho como la aplicación de la Teoría Punitiva del Estado, basada en el principio del *ius punendi*.

b. Práctica:

El trabajo permitirá conocer las funciones propias de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y su preponderancia, así como el tratamiento de las denuncias formuladas según las etapas del procedimiento disciplinario, a fin de determinar la etapa de mayor relevancia en los procedimientos seguidos o iniciados a los trabajadores de la DIRIS Lima Sur.

c. Metodológica:

El trabajo permitirá utilizar instrumentos de evaluación para determinar Funciones de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios según etapas, en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur, entre ellos las tablas estadísticas y otros elementos que permitan clarificar dicha preponderancia.

1.3.2 Importancia

Para la debida aplicación del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adelante el PAD, la Ley del Servicio Civil, ha implementado la creación de una Secretaria Técnica de los Procedimientos Disciplinarios, la cual es un órgano de apoyo técnico legal en favor de las autoridades en dichos procedimientos, brindando un soporte legal y continuo en las diferentes etapas del procedimiento, el secretario técnico, es elegido por la autoridad máxima de la entidad; y sus funciones se encuentran reguladas en la Directiva 02-2015-SERVIR-GPG-GSC, la Secretaria Técnica impulsa el desarrollo de PAD, en las tres etapas: Investigación Preliminar, instructiva y sancionadora, por lo cual es necesario estudiar sus funciones en cada una de las etapas a fin de determinar la relevancia de cada una de ellas y su predominancia, ello coadyuvaría a que las entidades implementen adecuadamente dicha oficina.

1.4 Limitaciones en la Investigación

En relación a las limitaciones presentadas en el desarrollo del presente trabajo de investigación, se debe manifestar que no se presentó limitaciones para su elaboración debido a que existe bibliografía e información asociada, así mismo el investigador ha tenido acceso a la información de la Secretaría Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur.

1.5 Delimitación del área de Investigación

En relación a la delimitación del presente trabajo de investigación debemos precisar:

Delimitación Espacial: Se encuentra sujeto al área geográfica la cual se desarrolla en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur, ubicada en Calle Martínez Pinillos 124 - Barranco Lima - Lima - Barranco – Perú,.

Delimitación Temporal: En relación al tiempo el presente trabajo se presenta en relación a los expedientes del año 2020, siendo que el número de casos de servidores procesados y sancionados se encuentran acumulados por consecuencia de la pandemia del COVID-19.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En relación a los principales antecedentes nacionales e internacionales encontrados para la recopilación de la información, tenemos entre los principales autores:

2.1.1 A nivel Internacional

A nivel internacional los estados también ha diseñado procedimientos para someter a los servidores a disciplina, sin embargo, no existe un modelo que tenga claramente un secretario técnico encargado de los procedimientos disciplinarios, para muestra nos enfocaremos en los países de Latinoamérica, donde también se ha creado regímenes disciplinarios a fin de someter a los servidores y funcionarios públicos a procedimientos administrativos disciplinarios, sin embargo, cada uno de ellos presenta ciertas particularidades, en el caso de Chile, se aplica la investigación sumaria para faltas leves y el sumario administrativo para faltas graves, los cuales como indica la Ley 18834, estará a cargo de un servidor con grado superior y quien actuara como investigador o fiscal, imponiendo sanciones como las censura, multa y destitución.

Para el caso de Colombia existe el Código Único Disciplinario, aprobado mediante la Ley 702, el cual somete a disciplina a servidores públicos, particulares con función pública (notarios), incluyendo a los elegidos por voto popular, este procedimiento es conocido por la Procuraduría General de la Nación, Personerías Municipales y la oficina de Control Interno Disciplinario establecidas en cada entidad, las faltas se clasifican en gravísimas, graves y leves; y las sanciones aplicables son la destitución e inhabilidad general para faltas gravísimas dolosas, suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para las faltas graves dolosas o gravísimas culposas, suspensión para las faltas graves culposas, multa para las faltas leves dolosas, amonestación escrita para faltas leves culposas.

En el caso de Argentina, corresponde la aplicación de los sumarios administrativos, como lo expone la Ley 10430, Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública, la cual desarrolla el procedimiento administrativo disciplinario en la provincia de Buenos Aires y que determina sanciones de dos tipos: correctivas y expulsivas, la primera es aplicable a las faltas leves y corresponde el apercibimiento y la suspensión, para la segunda es aplicable a faltas graves y corresponde la cesantía y la exoneración las cuales son desvinculantes..

Colmenar, (2015) en su tesis doctoral “El Régimen Disciplinario Y Su Procedimiento En El Sistema Penitenciario Español”, para optar por el grado de Doctor en Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, España, el autor concluye que la legislación penitenciaria establece medidas disciplinarias orientadas a la solución y reducción de los conflictos interpersonales a través de la graduación de las sanciones, de la obtención y pérdida de los beneficios. El régimen disciplinario conforme lo dispone el Art. 231° del RP, tiene por fin el estímulo de la responsabilidad y el autocontrol del interno, así mismo, la seguridad, el buen orden y la convivencia.

Vargas (2015) en sus tesis “Hacia la eficiencia del procedimiento administrativo disciplinario del poder judicial del estado de México”, para optar por el grado de Maestro en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, el autor concluye que es necesaria la incorporación de un procedimiento sumario guiado por los principios jurídicos en materia penal, así como la jurisdiccionalización del Régimen de Responsabilidades Disciplinarias, para la solución inmediata de los procedimientos disciplinarios en el Poder Judicial del Estado de México, así también hace mención que no hay una garantía de legalidad en el sometimiento al servidor público a los actos del órgano de control interno, deviniendo el procedimiento en arbitrario, por lo que es necesario una reforma que permita la incorporación de instituciones que garanticen la primacía de los derechos humanos y

fundamentales, con la finalidad de que existan otras formas de solución de los conflictos.

Cajiao, (2016) en su tesis “El proceso disciplinario, ley 734 de 2002, frente al debido proceso en los diferentes sujetos disciplinables”, para optar por el título de abogado de la Universidad Libre Centro de Investigaciones Socio – Jurídicas de Bogotá, el autor concluye que la ley disciplinaria está dirigida a regular el debido ejercicio de la función pública y a sancionar las consecuencias que genera el incumplimiento de los derechos y deberes o el incurrir en prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades ó conflicto de intereses por parte del servidor público o el particular que ejerce funciones públicas, con la expedición del Código Disciplinario Único o Ley 200 de 1995, se empezó a construir en el país un verdadero Derecho Disciplinario como rama autónoma pues se había dicho que hacía parte del Derecho Administrativo y otros que hacía parte del Derecho Penal Sancionatorio.

Díaz y Urzúa, (2018) en su artículo científico “Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso”, el autor concluye que en los procedimientos administrativos disciplinarios se infringen los aspectos más esenciales del juez equitativo. Es efectivo que respetan los derechos fundamentales a un juzgador establecido por ley, con anterioridad a los hechos que ha de enjuiciar y legalmente competente. No obstante, vulneran los derechos fundamentales a la independencia y a la imparcialidad del juzgador.

Cabral, (2019), en su ensayo “Procedimiento disciplinario en materia de empleo público en la provincia de Buenos Aires”, aborda los procedimientos administrativos disciplinarios indicando que se éstos se desarrollan en el ámbito de la relación de empleo público en territorio bonaerense. Estos procedimientos especiales, conocidos como sumarios administrativos que tramitan ante la propia Administración empleadora, tienen por finalidad

precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades –faltas administrativas-, individualizar a los agentes responsables y proponer y aplicar sanciones.

2.1.2 A nivel Nacional

En el Perú, el régimen disciplinario de los servidores públicos vigente fue creado con la Ley del Servicio Civil, Ley 30057 en julio del año 2013, y entró en vigencia a partir del 14 de setiembre de 2014, la cual rige para todos los trabajadores o servidores del estado que se rigen bajo los regímenes de los DL 276, DL 728 y DL 1057; a los gerentes públicos cuyo régimen es el Decreto Legislativo 1024, e inclusive los servidores con Contrato del Fondo de Apoyo Gerencial de Naciones Unidas o Personal Altamente Calificado, según Ley 29806. Ello, a pesar de ser locadores de servicios, pero contratados específicamente para desempeñar funciones públicas. (Boyer, 2017)

Alcocer (2016), en su artículo “Estudio sobre el Régimen Disciplinario del Magisterio”, en el cual el autor presenta las siguientes conclusiones: El procedimiento administrativo disciplinario seguido a los profesores, acorde a la Ley de Reforma Magisterial, se caracteriza por su singularidad y está compuesto por principios y normas, con el fin de efectivizar la capacidad punitiva del estado, para ello la autoridad debe realizar todas las actuaciones necesarios para determinar la existencia de una infracción administrativa y así poder imputar responsabilidad al docente que ha sido denunciado; ya que sólo cuando la conducta infractora califique como falta se podrá imponer una sanción administrativa. Podemos advertir entonces que, al someter a un docente a un procedimiento disciplinario, se podrá categorizar la falta como leve o semigrave y grave, en ese sentido las autoridades a cargo del PAD serán el director de la Institución Educativa, el jefe de Personal de la UGEL y la Comisión Especial de Procesos

Administrativos Disciplinarios para Docentes, quien es apoyado por la Secretaría Técnica.

Escalante (2018), en su artículo científico, “El rol de la secretaría técnica en el procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Ley Servir”, el autor arriba a las siguientes conclusiones: Es recomendable la modificación del segundo párrafo del artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057, que en cuestión debe responder a que el secretario técnico de preferencia debe ser abogado, pues consideramos adecuado que la persona que ostente dicho cargo debe conocer de derecho y la complejidad de los procesos, los plazos y la argumentación que requiere en el sustento de los informes de precalificación; y del análisis del Informe Técnico N° 174-2015-SERVIR/GPGSC, se puede determinar que si se puede contratar a un secretario técnico, teniendo vínculo directo con la entidad, consecuentemente, el titular de la entidad tendría que emitir la resolución de su designación, sin embargo, las entidades públicas interpretan que solo se puede designar como secretario técnico, aquel servidor parte de la institución y en adición a sus funciones desempeñe el cargo, lo cual no consideramos adecuado.

Díaz (2016), en su artículo “Fundamento Constitucional de la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria: Una Mirada Crítica de la Regulación del Nuevo Régimen del Servicio Civil”, el autor concluye que la constitucionalidad de la responsabilidad administrativa disciplinaria busca ser la garantía para el control de la arbitrariedad de los trabajadores estatales, y se persigue en virtud del poder disciplinario de la administración pública y se materializa por medio del procedimiento administrativo correspondiente. Por su parte, bajo una lectura conforme con la Constitución, hemos observado que la LSC y su Reglamento General, en lo que toca al procedimiento administrativo disciplinario, tiene algunos vacíos referidos a la responsabilidad de los ex servidores civiles, supuesto que abriría la

posibilidad de inmunidad para tales personas. SERVIR ha tratado de superar esta discusión; sin embargo, la finalidad de este trabajo ha consistido también en evidenciar que el criterio del ente rector del sistema de gestión de recursos humanos del Estado no cumple con desarrollar argumentos suficientes que hagan conciliar sus propuestas con el fundamento constitucional antes mencionado.

Jara (2016), en su artículo “Fases y particularidades del nuevo Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley de Servicio Civil, Ley 30057”, el autor concluye que la investigación previa a cargo del secretario técnico no estaría incluida en la etapa instructiva del PAD. Por consiguiente, el órgano instructor tiene la facultad de no aceptar la recomendación del secretario técnico plasmada en su Informe de Precalificación; por lo que la autoridad instructora podrá apartarse mediante un informe técnico fundamentando su distanciamiento de las recomendaciones dadas.

Figuroa (2019), en su tesis “La Intervención de la Oficina de Secretaria Técnica y su Influencia en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en Materia de Prescripción bajo la Ley Servir en el Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nazca en el Año, 2019”, el autor arriba a la siguiente conclusión: La intervención de la oficina de Secretaria Técnica en el ámbito de la Ley del Servicio Civil en materia de prescripción del procedimiento administrativo disciplinario, es fundamental en lo que abarca la administración pública, por lo tanto resulta pertinente la modificación del Artículo 94° de la Ley N° 30057 – Ley Servir, aclarando el inicio de computo de la prescripción para resolver el PAD cuando lo solicite el jefe de Recursos Humanos de la entidad.

Tejada, J. (2017) en su tesis “El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017”, para optar por el

grado de maestro en gestión pública en la Universidad César Vallejo, el autor concluye que existe relación entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017 (0.730, siendo una correlación fuerte y la sig., fue = 0.00 < menor que el p valor 0.05).

Bustamante (2016), en su tesis “La Reforma del Servicio Civil: La Infracción Administrativa Laboral - Un avance en el Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador en la Administración Pública”, para optar por el título de abogado de la Universidad Nacional San Agustín, el autor arriba a las siguientes conclusiones: Sólo el 31% de los servidores encuestados conocen las faltas administrativas, entre los cuales figuran las autoridades públicas, los cuales tampoco conocen el tema de las sanciones y cómo influyen en la calidad del servicio público que se ofrece a los usuarios y el 56% de los servidores encuestados conocen del Procedimiento Disciplinario según la Ley N° 30057 y su vigencia, ya que en la actualidad existe un solo cuerpo normativo para procesar a los servidores de los diferentes regímenes laborales en la administración pública.

Ramírez (2018), tesis de “La responsabilidad administrativa: el debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en el Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo, 2015”, el cual concluye que muchos servidores públicos desconocen los procedimientos a seguir en el procedimiento administrativo disciplinario, esto implica una vulneración al principio rector del debido proceso a nivel constitucional y en el ámbito administrativo la vulneración al debido procedimiento, entre los principales factores que causan esta vulneración tenemos la falta de conocimiento de los procedimientos, el nivel de estudio y la falta de capacitación en tema de derechos laborales.

Terrones (2017), “Observancia del principio de proporcionalidad en las sanciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley Servir, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca”, tesis en la cual el autor concluye es: “La Ley N° 30057, también denominada como Ley Servir, es un conjunto de normas que buscan promover la capacitación de los servidores públicos en sus funciones, así como exigirle al Estado que la contratación de estos trabajadores se realice a través de un concurso público de méritos. Y en ese sentido, se ha instaurado un nuevo proceso administrativo sancionador, en donde se deben aplicar los fundamentos del principio de proporcionalidad, para así determinar de forma idónea la sanción correspondiente a cada falta.”

Anaya y Muñoz (2018), “La intervención de la oficina de asesoría jurídica y su influencia en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en materia de destitución bajo la Ley Servir en el Hospital Hermilio Valdizán”, tesis en la cual el autor concluye: La intervención de la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de la Ley Servir en materia de destitución del procedimiento administrativo disciplinario, es una base fundamental dentro de lo que abarca en la administración pública de toda Entidad; por consiguiente es recomendable la modificación del artículo 92° de la Ley Servir, ya que acorde a lo dispuesto por dicho artículo la oficina de asesoría jurídica no podría intervenir el PAD, ya que para poder asesorar a las autoridades del procedimiento disciplinario cuenta con el Secretario Técnico.

Barsallo (2018), en su tesis “Factores limitantes del Procedimiento Administrativo Disciplinario y la objetividad funcional de la secretaría técnica del Hospital Cayetano Heredia, 2018”, para optar por el grado de maestro en gestión pública de la Universidad César Vallejo, el autor concluye en que existe relación ($p=0,000<0,05$; $r= -0,538$) entre los factores normativos que limitan los procesos administrativos disciplinario la objetividad funcional de la

secretaría técnica del Hospital Cayetano Heredia, 2018, interpretándose que, si se tienen mayor limitante en los factores normativos de los procesos administrativos, menor es la objetividad funcional y Existe relación ($p=0,000<0,05$, $r = -0,667$) entre los factores administrativos que limitan los procesos disciplinarios y la objetividad funcional de la secretaría técnica del Hospital Cayetano Heredia, 2018, interpretándose que, si se tienen mayor limitante en los factores administrativos de los procesos disciplinarios, menor es la objetividad funcional de esta secretaría técnica.

Gonzales y Rodríguez (2017), en su tesis, “Ius puniendi del estado sobre empleados públicos, el régimen sancionador de la Contraloría General de la República versus el régimen disciplinario de la Ley Servir”, para optar el título de abogado en la Universidad San Agustín, Arequipa - Perú, el autor concluye que: En nuestro sistema jurídico, la potestad punitiva del estado se desarrolla en el marco del respeto de los derechos fundamentales y humanos. En el marco de los procedimientos disciplinarios, también rigen las garantías y los derechos constitucionales, como el debido procedimiento en sede administrativa y la seguridad jurídica en relación al principio de reserva de caso.

Barreto (2017), en su tesis “El Procedimiento Administrativo Disciplinario, para optar por el título de Licenciado en Administración – Universidad Autónoma de Ica, Perú”, el autor concluye que se debería agregar un ítem referente a la graduación de las sanciones y que acorde a las encuestas realizadas a los trabajadores se determina que se debería de modificar parte del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Zevallos, (2018), en su tesis “El proceso sancionador y su relación en el desempeño docente, En La Oroya 2017”, para optar por el título de Abogado de la Universidad de Huánuco, el autor arriba a la conclusión que, existe una

correlación estadísticamente significativa de 85%, entre las variables desempeño laboral y procedimiento disciplinario, es decir, con la información obtenida podemos construir un modelo de repercusión lineal simple y así mismo existe una correlación Estadísticamente significativa de 85% “correlación negativa considerable”, por tanto, la percepción del bajo rendimiento en su desempeño como docente se relaciona con el proceso sancionador.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 La Teoría del Ius Punendi

La teoría del ius punendi, nos permite enmarcar las actuaciones del estado en relación a los servidores que presentan vínculo laboral, entendiendo que éstos podrán ser sometidos o emplazados si infringen sus deberes, por ello se puede decir que el ius punendi es una expresión latina que etimológicamente significa “ius” = derecho y “punendi” = castigar, ello aludiendo a la capacidad que posee el estado para coaccionar o coercionar a los ciudadanos que afecten los derechos de terceros o incumplan con sus obligaciones. (MINJUS, 2015), con ello el estado ha impulsado desde el año 2015, la implementación de la Ley del Servicio Civil, en relación a los procedimientos administrativos disciplinarios, el cual es un tipo de procedimiento sancionador, pero vinculado propiamente a servidores que tiene un vínculo contractual laboral.

El estado en ejercicio del ius puniendi, aplica el derecho penal, el mismo que bajo su lógica jurídica, sanciona a las personas al vulnerar la Ley o atentar contra un bien jurídico protegido, sin embargo y como hacen mención muchos autores no es la única forma en que el Estado ejerce su facultad punitiva, pues también lo hace a través del Derecho Administrativo, para sancionar a las personas que ejercen conductas que configuran faltas o infracciones de carácter administrativo, esto es posible como ejercicio de las facultades de regulación, supervisión y control que han sido conferidas a las entidades públicas, concluyendo en que el ius punendi se fracciona en dos

campos de actuación los cuales presentan características muy semejantes: el Derecho Penal y el Derecho Administrativo Sancionador. (MINJUS, 2015).

2.2.2 Teoría de la Organización

Es por ello que el estado ha generado en las entidades públicas el desarrollo de instrumentos de gestión, entre los cuales tenemos los manuales de organización y funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), delimitando la conducta de los servidores públicos, para el Ministerio de Justicia, cuando un servidor público vulnera las normas internas establecidas por la entidades para regular el comportamiento de los trabajadores, o incumplen sus obligaciones, el mismo es sometido a un conjunto de actuaciones procedimentales dentro de la administración pública, ejerciendo el estado su facultad sancionadora, este procedimiento es conocido como Procedimiento Administrativo Disciplinario, el mismo que está compuesto por etapas y actuaciones, las cuales se desarrollan en el marco y respeto de la Constitución Política y las leyes. (MINJUS, 2015).

2.3 Marco conceptual

En ese sentido existen mecanismos para iniciar el emplazamiento a los servidores públicos, los cuales pueden ser denunciados ante la Autoridad Administrativa competente, asumiendo un rol sancionador directo, muchas veces sin cumplir con las garantías necesarias para que el servidor denunciado se pueda defender, Pacori (2018), afirma que una vez ingresada una denuncia administrativa o se derive algún informe de cualquier área administrativa, reportando una presunta falta administrativa, se da por iniciada la etapa de investigación preliminar y precalificación inicial, la misma que estará a cargo de la Secretaría Técnica que efectúa las investigaciones preliminares conforme lo determina el numeral 13.1 Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, es así que el secretario técnico, es el órgano técnico legal que apoya a las autoridades en el procedimiento disciplinario, y tiene a su cargo la etapa de investigación preliminar y sus actuaciones; así mismo

recalifica la procedencia de las denuncias determinando su continuidad o archivo in limine, sus recomendaciones no son vinculantes. Entre sus funciones principales está el recabar información a fin de determinar la veracidad de los hechos imputados en aplicación del principio de verdad material.

Entonces podemos definir que existen tres etapas, muy pronunciadas y que algunos autores no han determinado adecuadamente, entre las cuales figuran: la investigación preliminar, la etapa instructiva y sancionadora, estas dos últimas reconocidas directamente por la Ley, por lo cual muchos autores pretenden desconocer la primera etapa de investigación preliminar, Jara (2016), afirma que la etapa instructiva, comienza con la notificación del acto de inicio del PAD al servidor civil, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, prorrogable por igual tiempo, para la presentación de los descargos de Ley y las pruebas que estime conveniente para su defensa y que sean relevantes ante los cargos imputados. El órgano instructor, es la autoridad responsable de direccionar esta etapa, con el apoyo del Secretario Técnico, estando en la capacidad de realizar actuaciones adicionales no realizadas en la etapa de investigación preliminar para determinar responsabilidad administrativa o eximir al servidor, de esta manera el jefe inmediato del servidor actúa como el primer órgano que evalúa la responsabilidad administrativa del mismo, emitiendo una opinión en relación a la posible sanción a enfrentar o en su defecto promover la absolución, la cual deberá ser elevada al órgano sancionador, a fin de cumplir con un proceso garantista.

En la etapa sancionadora, encontramos al órgano sancionador, el cual es responsable de conducir esta fase en el procedimiento disciplinario; y entre sus facultades está determinar la comisión de infracción disciplinaria de un servidor; así como imponer sanción o absolver al servidor según corresponda. (MINJUS, 2015), sin embargo, existen otras funciones propias del órgano sancionador que la secretaria técnica cumple con desarrollar en apoyo técnico legal, demostrando la existencia de un procedimiento

administrativo disciplinario imparcial, que permite que, al trabajador, se le imponga una sanción razonable y con un criterio garantista. En opinión de Jara (2016) afirma que la autoridad sancionadora direcciona la segunda etapa, la cual toma conocimiento al recepcionar el informe técnico de órgano instructor, y culmina con la expedición del acto resolutorio que determine la sanción o absolución del servidor procesado, disponiendo en este último caso, del archivamiento in limine de la causa seguida en contra del trabajador.

La secretaría técnica, es un área adscrita a la oficina de recursos humanos, está compuesta por un secretario técnico, cuyo perfil profesional es de abogado, sin embargo, muchas veces su rol es asumido por el servidor más antiguo en la entidad, en adición a sus funciones, así mismo se le define como el órgano encargado de evaluar y precalificar las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos de la entidad y posteriormente determinar una sanción, cuya recomendación no es vinculante. (Escalante, 2018).

El secretario técnico es un servidor civil, con vínculo laboral necesariamente, quien se encuentra encargado de la precalificación de las denuncias y la tipificación de las faltas, también es su responsabilidad la recolección de los medios de prueba que determinen la veracidad de la denuncia formulada, como la diligencia de los actos necesarios para la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores. El secretario técnico no ha sido revestido de autoridad dentro del procedimiento disciplinario con la finalidad de que no se involucre en las decisiones a tomar dentro del PAD, correspondiendo esa función en prima fase al jefe inmediato como órgano instructor y dependiendo de la gravedad de la falta, corresponderá al jefe de recursos humanos el ejercicio de la facultad sancionadora o en su defecto al titular de la entidad. Los informes emitidos por el secretario técnico no son vinculantes, por lo cual las autoridades del PAD podrán distanciarse, mediante acto administrativo motivado. (Pacori,

2018), el autor también no dice que el secretario técnico es designado por la autoridad máxima, en adición a sus funciones, su rol esencial consiste en precalificar las denuncias formuladas en contra de los servidores y coadyuvar con el proceso, apoyando a las autoridades del procedimiento disciplinario.

Para Pacori (2018), la secretaría técnica tiene como función primordial la asistencia o apoyo a la autoridades del procedimiento disciplinario y comprende, entre otras, la notificación de los actos administrativos, el análisis de los documentos obrantes en la denuncia y los descargos presentados por el imputado, así como los medios probatorios recopilados a fin de determinar la verosimilitud en la responsabilidad imputada al servidor, todo ello con la finalidad que se emita un pronunciamiento adecuado por parte de las autoridades del procedimiento disciplinario.

El secretario técnico, también recomienda a la autoridad instructiva, la imposición de medidas cautelares al momento de iniciar un procedimiento disciplinario o antes, este tipo de acciones se aplican con la finalidad de proteger los bienes del estado, sin embargo sólo son aplicables dos tipos de medidas, la separación de sus funciones, siendo puesto a disposición de la oficina de recursos humanos quien decide colocarlo en otra área donde pueda desarrollar tareas acordes a su especialidad y la segunda medida aplicable es la suspensión de las sus actividades, todo ello conforme lo determina el artículo 108° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante DS N° 040-2014-PCM, el cual a la letra dice:

“Artículo 108.- Medidas cautelares

De acuerdo con el artículo 96 de la Ley, las medidas cautelares que excepcionalmente podrá adoptar la entidad son:

- a) Separar al servidor de sus funciones y ponerlo a disposición de la Oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad.*
- b) Exonerar al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo.”*

Vera (2018), refiere que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios tiene como función principal precalificar las denuncias administrativas interpuestas y acopiar la documentación relevante en las etapas del procedimiento disciplinario, asiste a las autoridades, puede contar con otros servidores civiles de preferencia abogados, que colaboren con el Secretario Técnico a fin de cumplir con los plazos establecidos para la atención de las denuncias, el número de colaboradores estará determinado en relación a la dimensión de la entidad.

La Ley 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su artículo 93, las fases del procedimiento disciplinario, las cuales son: instructiva y sancionadora (Jara, 2016); sin embargo Pacori (2018), expone la existencia de una etapa de investigación preliminar, la cual no está reconocida por la Ley 30057, como una etapa formal, sin embargo ha tomado relevancia, por la actuación principal del secretario técnico, quien direcciona las actuaciones preliminares y recopila la información necesaria para la determinación de la responsabilidad administrativa del servidor, examinando la configuración de la falta a tipificar y emitiendo su informe recomendando el inicio del PAD o el archivamiento de la denuncia formulada.

Las funciones de la secretaría técnica, se encuentran enmarcadas en el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y podemos citar las siguientes:

- a) *Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva.*

- b) *Tramitar las denuncias y brindar una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles (Anexo B).*
- c) *Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se haya realizado la notificación dispuesta en el artículo 96.4 del Reglamento.*
- d) *Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.*
- e) *Suscribir los requerimientos de información y/o documentación a las entidades, servidores y ex servidores civiles de la entidad o de otras entidades. Es obligación de todos estos remitir la información solicitada en el plazo requerido, bajo responsabilidad.*
- f) *Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento (Anexo C).*
- g) *Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. Corresponde a las autoridades del PAD decidir sobre la medida cautelar propuesta por el ST.*
- h) *Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD.*
- i) *Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta.*

- j) Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del PAD.*
- k) Dirigir y/o realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*

En relación a las funciones de la secretaria técnica, hemos compilado las expuestas por la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y agrupado por etapas, a fin de precisar las funciones propias desarrolladas por la secretaria técnica, las cuales se pueden detallar de la siguiente manera: la Investigación Preliminar, agrupa las funciones: recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros, efectuar los requerimientos de información y/o documentación, precalificación de la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas y declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o Recomendar Inicio de PAD

En la etapa Instructiva, tenemos las siguientes funciones: coordinar la emisión el Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva, asistir al servidor imputado en relación a la presentación de sus descargos de Ley y proyectar el Informe Técnico de órgano Instructor (ITOI). Finalmente, en la etapa sancionadora, tenemos: apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de informe oral y proyectar la resolución de sanción o absolución

En la etapa de investigación preliminar, el secretario técnico como actor principal, recepciona las denuncias y efectúa la precalificación en función de los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas, si es necesario a fin de complementar los vacíos existentes que impiden la determinación de la falta o la individualización de infractor, suscribe los requerimientos de información y/o documentación a las entidades, al emitir el informe correspondiente, este contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e

identificando la posible sanción a aplicarse y el órgano instructor competente o en su defecto determina su archivamiento.

En relación a la fase instructiva, Vera (2018), nos dice que tiene como actor principal a la autoridad instructiva, que generalmente es el jefe inmediato del servidor, esta etapa inicia con la comunicación del Inicio del PAD, que contiene los cargos a imputar, siendo la autoridad instructiva la responsable de recepcionar los descargos de Ley, así mismo tiene facultad de solicitar información adicional que permita el esclarecimiento de los hechos imputados, finalmente la autoridad con el apoyo del secretario técnico realiza un análisis técnico sobre los cargos y descargos recepcionados y emite pronunciamiento mediante el informe técnico de órgano instructor, el cual concluye con la opinión de la autoridad sobre la falta imputada determinando la comisión de la infracción o en su defecto la absolución del servidor.

Para Escalante (2018), en fase instructiva, la secretaria técnica apoya al órgano instructor, indicándole como debe conducir el PAD, absuelve sus dudas respecto a los descargos, entre otros temas relacionados al PAD. La función de la Secretaría Técnica en apoyo al órgano instructor, coadyuvar con la notificación del servidor del acto resolutorio de inicio de PAD, posteriormente asistir al servidor en la presentación de los descargos de Ley, en relación a los plazos y finalmente proyectar el informe técnico del instructor el cual será dirigido al órgano sancionador, y que adjunta el proyecto de la resolución de sanción, el mismo que es rechazado muchas veces por el órgano sancionador, debido a que se espera que al celebrarse el informe oral, el servidor pueda rebatir los cargos, el informe del órgano instructor deberá contener necesariamente los antecedentes, fundamentos y la opinión, en grado de recomendación del órgano instructor, sobre la posible sanción que deberá ser considerada por el órgano sancionador o en su defecto dicha autoridad podrá apartarse.

Jara (2016), refiere que la fase sancionadora, tiene como actor principal a la autoridad sancionadora y las principales actuaciones que se realizan en esta

fase es la recepción formal del Informe Técnico de órgano Instructor, el cual contiene su opinión de sanción o absolución, hasta la expedición del acto administrativo que resuelve la comisión de la falta, imponiendo sanción o absolviendo al servidor, el cual deberá ser notificado al servidor, culminado con la causa iniciada en su contra y procediendo con el archivo del expediente y su custodia por el secretario técnico, en caso se resolviera en imposición de sanción el acto deberá consignar el plazo para la interposición del recurso impugnatorio.

Así mismo en fase sancionadora, el servidor tiene derecho a la exposición de un informe oral, como última ratio de defensa, debiendo ser escuchado por el autoridad sancionadora, Vera (2018) afirma que la autoridad sancionadora debe emitir acto administrativo en cual resuelva sobre responsabilidad administrativa imputada al servidor en el plazo de diez días hábiles, posterior al informe el cual puede prorrogarse por diez días más, el acto resolverá la imposición de una sanción o la absolución del servidor, así mismo deberá incluir el plazo de impugnación para la interposición de los recursos administrativos.

Escalante (2018) refiere que la secretaria técnica realiza la notificación de los actos de oficialización de sanción, por eso en muchas resoluciones que podemos revisar en un artículo de la parte resolutoria se añade la descripción: “Disponer que la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario procede con la notificación de la presente resolución”, esta acto de notificación muchas veces es necesaria para evitar que los plazos prescriptorios se activen y posteriormente se solicite la prescripción del PAD, una vez notificado el servidor tiene un plazo de 15 días hábiles para la interposición de los recursos impugnatorios, los cuales sólo puede ser: reconsideración y apelación conforme lo determina el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS, teniendo la autoridad administrativa competente el plazo de absolver el recurso y pronunciarse un plazo de 30 días hábiles.

2.4 Formulación de la hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

H: La etapa predominante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es la etapa instructiva.

2.4.2 Hipótesis específicas

HE1: La función predominante dentro de la etapa de investigación preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es Precalificación la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas”

HE2: La función predominante dentro de la etapa instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad Instructiva.

HE3: La función predominante dentro de la etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral.

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La investigación será de tipo básica, pues no busca solucionar un problema de manera directa, sino que solamente se orienta a generar conocimiento que servirá como base para la solución de un problema científico.

La investigación básica o teórica, es un tipo de investigación orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos sin una finalidad práctica específica e inmediata. Busca principios y leyes científicas, pudiendo organizar una teoría científica. Es llamada también investigación científica básica. (Sánchez y Reyes, 2018)

3.1.2 Diseño de Investigación

El diseño de la presente investigación es NO EXPERIMENTAL.

El diseño de investigación no experimental, podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no haces variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que efectúas en la investigación no experimental es observar o medir fenómenos y variables tal como se dan en su contexto natural, para analizarlas. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

3.2 Variables y Operacionalización

3.2.1 Definición Conceptual

Vera (2018), Vera (2018), refiere que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios tiene como función principal precalificar las denuncias administrativas interpuestas y

acopiar la documentación relevante en las etapas del procedimiento disciplinario, asiste a las autoridades, puede contar con otros servidores civiles de preferencia abogados, que colaboren con el Secretario Técnico a fin de cumplir con los plazos establecidos para la atención de las denuncias, el número de colaboradores estará determinado en relación a la dimensión de la entidad.

3.2.2 Definición Operacional de la Variable 1

La variable, funciones de la secretaria técnica de los PAD, tiene tres dimensiones, la primera denominada etapa de investigación preliminar, la cual consta de 4 indicadores y 10 ítems. La segunda dimensión denominada etapa instructiva, compuesta de 3 indicadores y 5 ítems. La tercera dimensión denominada etapa sancionadora, compuesta de 2 indicadores y 7 ítems, que serán recolectadas a través de la ficha de observación elaborada y validada, que presenta una escala dicotómica, SI o NO.

Tabla 01

Operacionalización de las Variable 1: Funciones de la Secretaría Técnica de los PAD

Dimensiones	Indicadores	Items	Escala	Nivel rango	
Investigación Preliminar	Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros	Se implementa los formatos para dar trámite a las denuncias verbales.	Si		
		Se recepciona las denuncias interpuestas	No		
		Se brinda asistencia a los denunciante para la interposición de una denuncia	Si		
			No		
		Efectuar los requerimientos de información y/o documentación	Se requiere información a las áreas afectas al proceso de investigación.	Si	
			No		
			Se recoge la declaración de la parte denunciante o agraviada.	Si	- Realizado
				No	- En proceso
					- No Realizado
		Precalificación la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas	Se revisa la denuncia	Si	
				No	
			Se revisan los medios probatorios	Si	
		No			
	Se precalifica la denuncia para determinar el inicio de PAD o su archivo.	Si			
		No			
Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o	Elabora informe de precalificación y recomienda disposición de archivo	Si			
		No			

	Recomendar Inicio de PAD.	Elabora informe de precalificación y recomienda Inicio de PAD	Si No	
Etapa Instructiva	Coordinar la emisión el Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva	Se coordina la emisión del acto resolutivo, mediante oficio dirigido a la autoridad instructiva.	Si No	
		Se notifica al servidor procesado el acto de inicio.	Si No	
	Asistir al servidor imputado en relación a la presentación de sus descargos de Ley	Se remiten los actuados que sustenten los cargos imputados.	Si No	- Realizado - En proceso - No Realizado
		Se indica el plazo para la presentación de los descargos de Ley.	Si No	
	Proyectar el Informe Técnico de órgano Instructor (ITOI)	Se tramitan los descargos de Ley y los medios probatorios pertinentes.	Si No	
		Se requiere a la autoridad instructiva mediante documento pronunciamiento sobre los descargos presentados.	Si No	
Se requiere a la autoridad instructiva, mediante documento opinión sobre la posible sanción.		Si No		
Etapa Sancionadora	Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo	Se elabora y remite proyecto de ITOI.	Si No	
		Se remite el expediente original para el estudio de la autoridad sancionadora	Si No	- Realizado - En Proceso

de Informe Oral

- No Realizado

Se remite con documento el ITOI, a la Si
autoridad sancionadora, con la opinión No
del órgano instructor.

Se requiere y programa con documento Si
el informe oral del servidor procesado. No

Se elabora el acto de informe oral. Si
No

- Realizado
- En Proceso
- No Realizado

Proyectar Resolución de Se proyecta la resolución administrativa Si
sanción o absolución y la decisión del órgano sancionador. No
Se cumple con notificar la resolución Si
administrativa al servidor No
Se tramita los recursos impugnatorios Si
interpuestos en el plazo, ante la No
instancia respectiva.

3.3 Población, muestra y muestreo.

3.3.1 Población:

Valderrama, (2015), define la población como la agrupación total del tamaño de las variables estudiadas, en cada uno de los sujetos del universo, también se puede definir como un Conjunto formado por todos los elementos que posee una serie de características comunes. Es el total de un conjunto de elementos o casos, sean estos individuos, objetos o acontecimientos, que comparten determinadas características o un criterio; y que se pueden identificar en un área de interés para ser estudiados, por lo cual quedarán involucrados en la hipótesis de investigación. Cuando se trata de individuos humanos es más adecuado denominar población; en cambio, cuando no son personas, es preferible denominarlo universo de estudio. (Sánchez y Reyes, 2018).

Nuestra población está constituida por todas las denuncias presentada en el año 2020, ante la Dirección de Redes Integradas de Salud, la cual está constituida por 144 expedientes.

Tabla 02

Expedientes recepcionados por la Secretaría Técnica

DIRIS Lima Sur año 2020

N°	Casos	Expedientes
1	Abuso de autoridad	6
2	Acoso laboral	3
3	Acoso sexual	1
4	Agresión y violencia contra la mujer	2
5	Corrupción de funcionario	4
6	Desacato, indisciplina, falta de respeto a la	12

	autoridad	
7	Discriminación	3
8	Faltas injustificadas	12
9	Hostigamiento laboral	11
10	Hurto de equipo	2
11	Presunción de irregularidad	13
12	Reconocimiento de deuda	4
13	Responsabilidad funcional	30
14	Robo de equipo	2
15	Usurpación de funciones	1
16	Violación sexual de menor de edad	1
17	Indisciplina entre trabajadores	2
18	Otros casos diversos	35
<hr/>		
	Total expedientes	144

Fuente: Base de Datos – ST – DIRIS LS.

Población	N = 144
-----------	---------

3.3.2 Muestra:

Para Valderrama (2015), la muestra, es representativa de la población, debido a que evidencia ciertamente los rasgos del universo poblacional en el momento que se utiliza el método o técnica apropiada de muestreo del que descende, también, se define como, el conjunto de casos o individuos extraídos de una población por algún sistema de muestreo probabilístico o no probabilístico. (Sánchez y Reyes, 2018).

Para nuestro caso, el tamaño de la población es pequeña por lo que se tomará toda para el estudio, a esto se denomina muestreo censal, López (1998), nos indica que, la muestra censal es aquella porción que representa toda la población.

Se debe precisar que para nuestra investigación la muestra obtenida fue de tipo censal. Según Zarcovich (2005) la muestra censal representa el total de la población, ya que ésta es pequeña y finita.

La muestra seleccionada, para nuestro trabajo de investigación, por ser una población pequeña, sería el total de población, conocida como población-censal, constituida por los 144 expedientes.

N° Expedientes	N° folios
144	7,231

3.3.3 Muestreo:

Para Pacori (2018) El muestreo es una técnica empleada para obtener una o más unidades de análisis de población. En el presente trabajo de investigación, nuestro muestreo es no probabilístico Sánchez y Reyes (2018), nos precisa que está basado en el criterio del investigador, ya que las unidades del muestreo no se seleccionan por procedimientos direccionados sino al azar. Es intencionado, sin normas o circunstancial.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1 Técnica de recolección de datos.

Las técnicas de recolección de datos, son medios que se emplean para recopilar la información en una investigación. Pueden ser directas o indirectas. Las directas son las entrevistas y las observaciones; las indirectas son los cuestionarios, las escalas, los inventarios y los tests. (Sánchez y Reyes, 2018). Por una parte, la observación directa, es un procedimiento de recopilación de datos e información que consiste en utilizar los sentidos para observar hechos

y realidades sociales presentes y a las personas en el contexto real en donde desarrollan normalmente sus actividades. (Sánchez y Reyes, 2018).

La técnica que se utilizará para la variable: funciones de la secretaria técnica de los PAD, será la **observación directa**

3.4.2 Instrumento de recolección de datos.

El instrumento de recolección de datos, será la ficha de observación, que son instrumentos donde se registra la descripción detallada de lugares, personas, etc. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). De la misma manera, Instrumento, es el medio material que usa el indagador con la finalidad de seleccionar y acopiar datos, puede ser un formulario, escala de actitud Likert, semántica, examen de conocimiento y de Guttman; asimismo puede ser un check list, inventario, ficha de datos para seguridad, cuaderno de campo, entre otros (Valderrama,2015).

Validez: grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018), en nuestra investigación, la validez del instrumento se efectuó mediante el juicio de tres (03) expertos debidamente acreditados en la especialidad de derecho administrativo.

Confiabilidad o fiabilidad: grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes en la muestra o casos. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018), la confiabilidad de nuestro instrumento se efectuó mediante el método estadístico: Kuder-Richardson (KR –20), debido a que estamos trabajando con ítems

valorados dicotómicamente, obteniéndose resultados de 0.86, por lo que se puede afirmar que el instrumento es confiable.

3.5 Procedimientos

Describe el modo de recolección de información, la manipulación o control de variables y las coordinaciones institucionales requeridas para la realización de la investigación, cuyo documento de aceptación debe ser incluido en anexos.

El procedimiento para la recolección de información del presente proyecto de tesis, consistió en los siguientes pasos: primero, búsqueda de la información y antecedentes de la investigación; segundo, Identificación del problema y la variable de investigación; tercero, elaboración de la introducción, plasmando la realidad problemática, los objetivo general y específico, hipótesis general y específica, justificando la investigación y determinando su importancia; cuarto, elaboración del cuadro de operacionalización de la variable, determinando sus dimensiones, indicadores e ítems y nivel de rango; quinto, elaboración del marco teórico, plasmando los antecedentes nacionales recolectados de artículos científicos y tesis, búsqueda de las principales definiciones, elaborando el enfoque teórico de la variables, definiendo la variable, las dimensiones y los conceptos más importantes y relevantes de la investigación; sexto, elaboración del instrumento de recolección de datos, determinando su nivel de confiabilidad y validez: séptimo, elaboración del marco metodológico, determinando la población, muestra y el muestreo: octavo, coordinación a través de carta con la entidad pública DIRIS Lima Sur, para solicitar facilidades para realizar el trabajo de campo correspondiente en el área de la Secretaria Técnica de los PAD de las denuncias del año 2020; noveno, aplicación del instrumento de recolección de datos y procesamiento de la información; decimo, elaboración del proyecto de investigación redacto la introducción, marco teórico y la metodología de la investigación; décimo

primero, elaboración del cronograma de actividades y el presupuesto, a fin de establecer los gastos administrativos a realizar.

3.6 Métodos de análisis de datos

El análisis estadístico se realizará con el programa estadístico statistical program for social sciences (SPSS) versión 25.

IBM® SPSS® Statistics 25 es un sistema global para el análisis de datos. SPSS Statistics puede adquirir datos de casi cualquier tipo de archivo y utilizarlos para generar informes tabulares, gráficos y diagramas de distribuciones y tendencias, estadísticos descriptivos y análisis estadísticos complejos.

SPSS Statistics consigue que el análisis estadístico sea accesible y muy práctico para el usuario. Las selecciones de menú y los cuadros de diálogo permiten realizar análisis complejos sin necesidad de teclear ni una sola línea de sintaxis de comandos. El Editor de datos le ofrece una herramienta simple y eficaz con un diseño del tipo de hoja de cálculo, que le permitirá introducir datos y examinar el archivo de datos de trabajo.

3.7. Aspectos éticos

Las normas APA establecen ciertos tipos de formato para cada citación, esto permite que de alguna forma los investigadores pueden extraer información cuya relevancia deberá ser apreciada por el lector. Por otro lado, se recomienda que la forma de citar sean textos cortos o largos, deben de estar separadas del resto del texto y diferenciarse con sangría a la izquierda, mencionado el autor, año y número de página donde se extrajo dicha información relevante.

Para Halabi (2016), el distanciarse del uso de las normas APA, puede conllevar a infringir la ley dada para los derechos de autoría, apropiarse de la propiedad intelectual a nivel mundial o la apropiación inadecuada de ideas inéditas. Por ello el accionar ético, permite proteger el trabajo realizado por

investigadores en todo nivel, teniendo en cuenta que nos encontramos en un mundo globalizado y la era de la información.

Para concluir sobre la importancia de la ética en la investigación científica, de acuerdo a los estudios y autores consultados, la ética es un tema discutido, con muchas consideraciones distintas, que depende totalmente del ambiente cultural de cada sociedad, los comportamientos éticos se forman desde casa con el aprendizaje de valores y la profesionalización, dichas costumbres se elevan. La ética es muy importante para los científicos ya que realza su investigación, al no ser considerado como una acción negativa que afecte a la sociedad. (Salazar, Icaza, Alejos, 2018)

En cumplimiento de la normativa correspondiente y con base a los principios éticos, la presente investigación cuenta con datos obtenidos de la observación de la muestra extraída que incluye el total de la población; aplicando el instrumento de recolección de datos, que es una ficha de observación, el cual se aplicará a los expedientes de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, al cual se la ha cursado el documento correspondiente, el cual garantiza la comunicación entre el investigador y la entidad, a fin de cumplir con las formalidades éticas y para la obtención de los datos analizados en la presente investigación; siendo los mismos absolutamente reales.

IV. RESULTADOS

4.1 Confiabilidad

En el caso de que estemos trabajando con ítems valorados dicotómicamente se utilizarán las fórmulas de Kuder-Richardson (KR -20). Cuando los ítems tienen diferentes índices de dificultad se utiliza la fórmula KR -20:

$$KR - 20 = \frac{n}{n-1} \left(1 - \frac{\sum p_i q_i}{s_T^2} \right)$$

Donde:

n = número de ítems del test

S²_T = varianza total de las puntuaciones

p = proporción de sujetos que acierta el ítem

q = 1 – p = proporción de sujetos que no aciertan el ítem

X_T = suma de las medias de los ítems. Para ítems dicotómicos: X_T = n·p_i

Tabla 03

Cálculo de la fiabilidad del instrumento

Variable	KR-20	Número de elementos
Funciones en la secretaria técnica en el PAD	0.86	25

Según los resultados del Test KR-20 su valor es cercano a 1 por lo cual el instrumento es confiable.

4.2 Baremación de las Variables

Los baremos o categorías son producto de la suma de los ítems en cada una de las variables o dimensiones, dicho puntaje se clasifico según la tabla

anterior para su interpretación cualitativa. Así mismo, los puntos de corte para la variable son el percentil 50% y 75% de los puntajes brutos. A continuación, se presenta la baremación en la siguiente tabla

Tabla 04

Baremación de las Dimensiones.

Dimensión / Variable	Nivel		
	REALIZADO	EN PROCESO	NO REALIZADO
Etapa Investigación Preliminar			
Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros	3	2	1 a -
Efectuar los requerimientos de información y/o documentación	2	1	0
Precalificación la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas	3	2	1 a -
Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o Recomendar Inicio de PAD	2	1	0
Etapa Instructiva			
Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva	2	1	0
Asistir al servidor imputado en relación a la presentación de sus descargos de Ley	3	2	1 a -
Proyectar el Informe Técnico de órgano Instructor (ITOI)	3	2	1 a -
Etapa Sancionadora			
Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral	4	2 - 3	1 a -
Proyectar Resolución de sanción o absolución	3	2	1 a -

4.3 Resultados Descriptivo

Tabla 05

Etapa determinante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020

Etapas	Realizado		En Proceso		No Realizado		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Investigación Preliminar	23	16.0%	121	84.0%	0	0.0%	144	100%
Etapa Instructiva	7	4.9%	0	0.0%	137	95.1%	144	100%
Etapa Sancionadora	2	1.4%	0	0.0%	142	98.6%	144	100%

Fuente: Base de datos

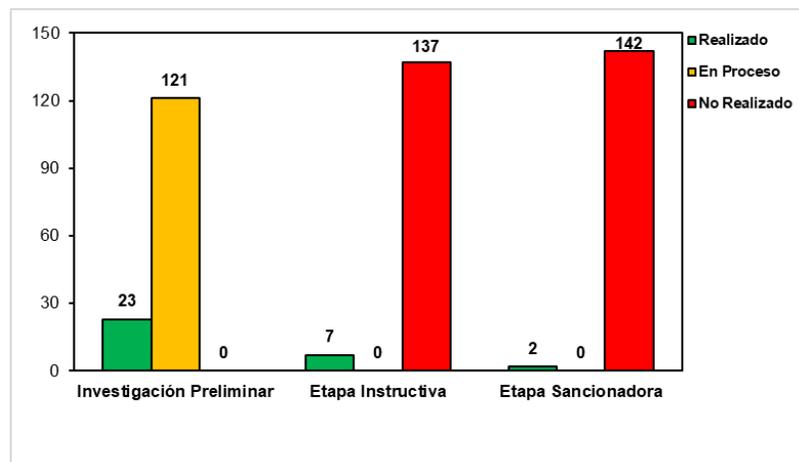


Figura 01.

Etapa determinante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.

Interpretación Tabla 4 – Figura 1

En la tabla 4 y la figura 1 nos brindar información de la Etapa determinante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020 se puede observar que la

Dimensión “***Etapa Investigación Preliminar***” presenta 16.0% (23 casos) como Realizado; y en un 84.0% (121 casos) como En Proceso. Por otro lado, la Dimensión “***Etapa Instructiva***” presenta 4.9% (7 casos) como Realizado y en un 95.1% (137 casos) como No Realizado. También se observa que la Dimensión “Etapa Sancionadora” presenta 1.4% (2 casos) como Realizado y un 98.6% (142 casos) como No Realizado.

Prueba de Hipótesis

La contrastación de las hipótesis se probó mediante la regresión logística, debido a que según la prueba de normalidad de datos tres de las dimensiones no presenta normalidad en los datos, ya que su valor “p” es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$.

Tabla 06

Prueba de Normalidad de los Datos de la Variable Funciones de la Secretaria Técnica.

Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la DIRIS Lima Sur	Kolmogorov-Smirnov ^a			Resultado
	Estadístico	gl	Sig.	
En Etapa de Investigación Preliminar	0.508	144	0.000	No Normal
En Etapa Instructiva	0.540	144	0.000	No Normal
En Etapa Sancionadora	0.533	144	0.000	No Normal

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración propia

Se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov ya que el tamaño de la muestra es considerado como grande (144 casos).

4.3.1 Hipótesis General

Hipótesis de Investigación

La etapa determinante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es la etapa instructiva.

i. Hipótesis Estadística

H0: No existen diferencias en las dimensiones de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.

H1: Existen diferencias en las dimensiones de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020

ii. Nivel de Significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%

iii. Función de Prueba

Se realizó por medio de la regresión logística ya que tres de las dimensiones no presenta normalidad en los datos (ver tabla 2).

Además, el predominante (dimensión o factor/indicador que aporta más) es el coeficiente de la regresión logística con mayor valor sin tomar en cuenta el signo (es decir, en valor absoluto).

El coeficiente de la regresión logística, muestra el peso que tiene cada factor (dimensión o indicador) sobre la variable, ello significa

que, cuando el coeficiente es más grande el peso sobre la variable también es grande, caso contrario, si el coeficiente es pequeño el peso sobre la variable también es pequeña, o dicho de otra manera, un coeficiente alto incrementa la probabilidad de que un indicador tenga un nivel de No Realizado en la variable respecto a otro Indicador que tenga un nivel de Realizado en la variable.

Por otro lado, el valor de odds ratio “Exp(B)” muestra si el factor (o indicador) es protectora o de riesgo. Protectora si Exp(B) es menor a 1, riesgo si Exp(B) es mayor a 1, siempre y cuando cumpla en que la unidad no esté incluida en el intervalo de confianza del Exp(B)

iv. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que α .

Cálculos

Tabla 07

Coeficientes de regresión logística de las dimensiones etapas determinantes en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020

Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la DIRIS Lima Sur	B	Error estándar	Sig.	Exp(B)	95% de intervalo de confianza para Exp(B)	
					Límite inferior	Límite superior
Etapas Investigación Preliminar	-27.421	5626.276	0.996	0.0000121.23	0.006	256.322
Etapas Instructiva	34.719	9770.845	0.997	11972171.511	0.003	1524.362
Etapas Sancionadora	-0.689	11473.930	1.000	0.502	0.020	1926.369

Fuente: Base de datos

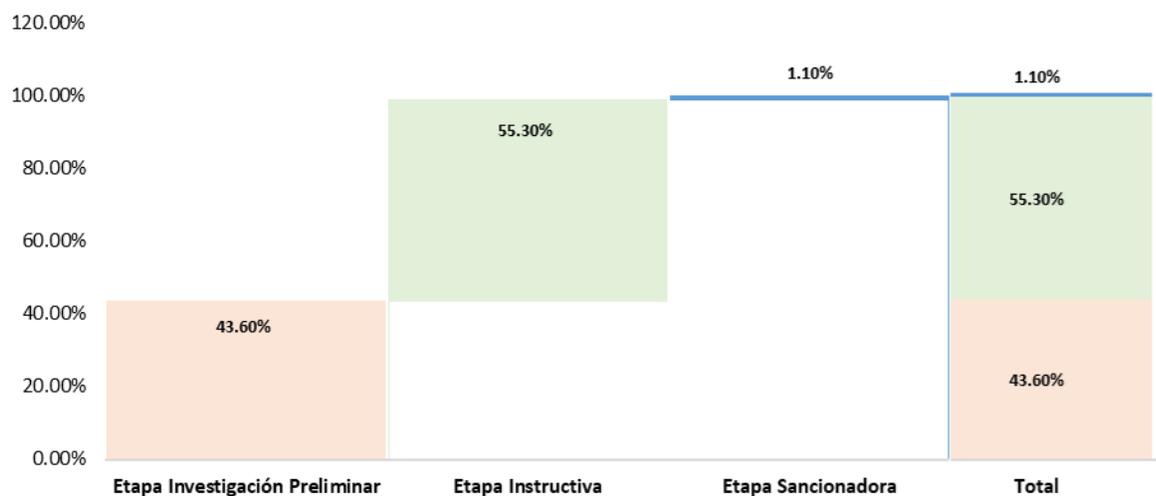


Figura 02. Pesos de las dimensiones etapas determinantes en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.

Exp (B) es considerada Riesgo pues su valor es mayor a 1 en una Dimensión. Siendo la Dimensión predominante la **Etapa Instructiva**.

v. Conclusión

Como el valor de significación observada (Sig.) es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$ en una de las dimensiones, se rechaza la hipótesis nula. Por consiguiente, existen diferencias en las dimensiones de etapas determinantes en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.

A la luz de los resultados, la Etapa Instructiva ($B = 34.179$) presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en etapas determinantes en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.

4.3.2 Análisis de la Primera Hipótesis Específica

Descriptiva

Tabla 08

Dimensión I: Etapa Investigación Preliminar

DIMENSION I: Investigación Preliminar	Realizado		En Proceso		No Realizado		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros	144	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	144	100%
Efectuar los requerimientos de información y/o documentación	144	100.0%	0	0.0%	0	0.0%	144	100%
Precalificación la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas	23	16.0%	121	84.0%	0	0.0%	144	100%
Declarar "no ha lugar a tramite", una denuncia o recomendar inicio de PAD	23	16.0%	0	0.0%	121	84.0%	144	100%

Fuente: Instrumento propio

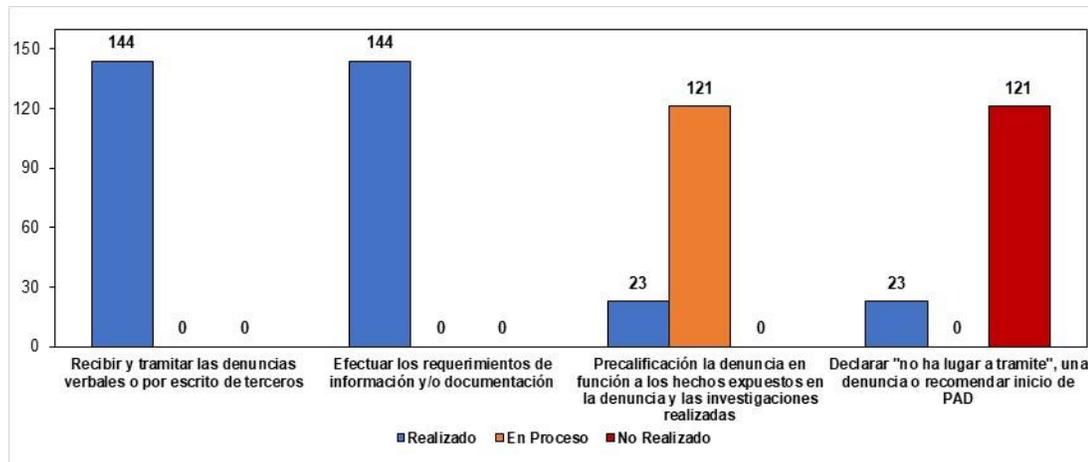


Figura 3. Etapa de Investigación Preliminar

Interpretación

En la tabla 07 y la figura 3, nos brindar información de la Dimensión Etapa Investigación Preliminar pudiendo observar que “**Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros**” y “**Efectuar los requerimientos de información y/o documentación**” presentan 100.0% (144 casos) como Realizado; en lo que respecta a “**Precalificación de la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las**

investigaciones realizadas” se dieron 16.0% (23 casos) como Realizado y 84.0% (121 casos) como En Proceso y **“Declarar “no ha lugar a trámite”, una denuncia o recomendar inicio de PAD”** se dieron 16.0% (23 casos) como Realizado y 84.0% (121 casos) como No Realizado

Prueba de Hipótesis

La contrastación de las hipótesis se probó mediante la regresión logística, debido a que según la prueba de normalidad de datos dos de las dimensiones no presenta normalidad en los datos, ya que su valor “p” es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$.

Tabla 09

Prueba de Normalidad de los Datos

Etapa Investigación Preliminar	Kolmogorov-Smirnov ^c			Resultado
	Estadístico	gl	Sig.	
Precalificación la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas	0.508	144	0.000	No Normal
Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o Recomendar Inicio de PAD	0.508	144	0.000	No Normal

a. Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros es constante. Se ha omitido.

b. Efectuar los requerimientos de información y/o documentación es constante. Se ha omitido.

c. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración propia

Se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov ya que el tamaño de la muestra es considerado como grande (144 casos).

Hipótesis de Investigación

La función predominante dentro de la etapa de investigación preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020, es precalificación de la denuncia en

función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.

i. Hipótesis Estadística

H0: No existen diferencias en los indicadores de la dimensión Investigación Preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.

H1: Existen diferencias en los indicadores de la dimensión Investigación Preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020

ii. Nivel de Significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%

iii. Función de Prueba

Se realizó por medio de la regresión logística ya que dos de los indicadores no presenta normalidad en los datos (ver tabla 8).

Además, el predominante (dimensión o factor/indicador que aporta más) es el coeficiente de la regresión logística con mayor valor sin tomar en cuenta el signo (es decir, en valor absoluto).

El coeficiente de la regresión logística, muestra el peso que tiene cada factor (dimensión o indicador) sobre la variable, ello significa que, cuando el coeficiente es más grande el peso sobre la variable también es grande, caso contrario, si el coeficiente es pequeño el peso sobre la variable también es pequeña, o dicho de otra manera,

un coeficiente alto incrementa la probabilidad de que un indicador tenga un nivel de No Realizado en la variable respecto a otro Indicador que tenga un nivel de Realizado en la variable.

Por otro lado, el valor de odds ratio “Exp(B)” muestra si el factor (o indicador) es protectora o de riesgo. Protectora si Exp(B) es menor a 1, riesgo si Exp(B) es mayor a 1, siempre y cuando cumpla en que la unidad no esté incluida en el intervalo de confianza del Exp(B)

iv. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que α .

Cálculos

Tabla 10

Coefficientes de regresión logística de la función predominante dentro de la etapa de investigación preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.

En Etapa de Investigación Preliminar	Estimaciones de parámetro					95% de intervalo de confianza para Exp(B)	
	B	Error estándar	Sig.	Exp(B)	Límite inferior	Límite superior	
Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros	35.338	6675.920	.996	22241649.823	0.362	5216.251	
Precalificación la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas	-42.406	9142.704	.996	0.0383	0.253	8452.221	

Fuente: Elaboración propia

Exp (B) es considerada de Riesgo pues su valor es mayor a 1 en un Indicador de la Dimensión Investigación Preliminar

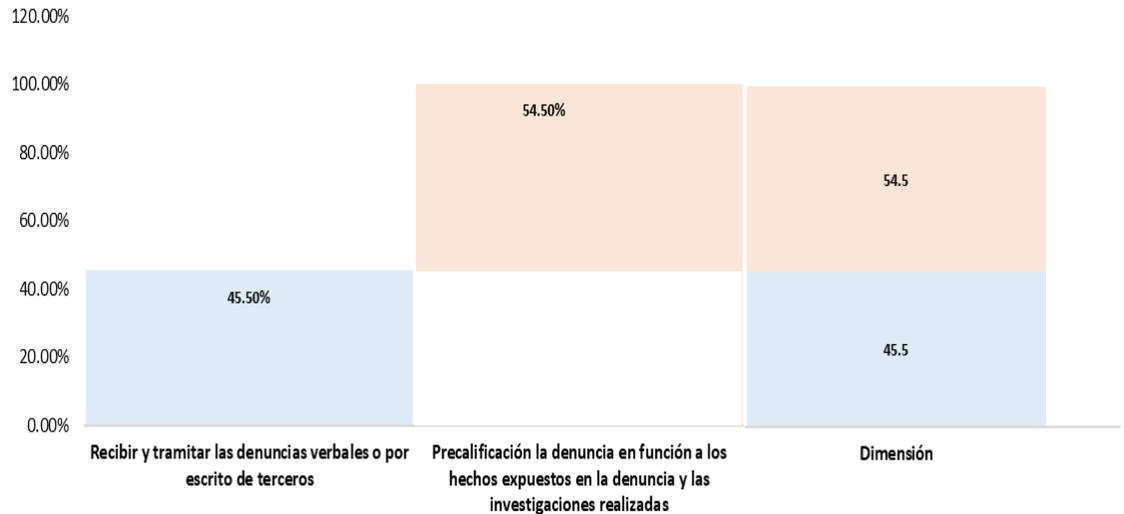


Figura 4. Pesos de la dimensión Etapa Investigación Preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.

Siendo el indicador predominante “Precalificación de la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas”.

v. Conclusión

Como el valor de significación observada (Sig.) es mayor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$ en una de las dimensiones, no se rechaza la hipótesis nula. Por consiguiente, no existen diferencias en los Indicadores de la Dimensión Investigación Preliminar.

A la luz de los resultados, el indicador “Precalificación de la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas” ($B = 42.406$) presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en etapa Investigación Preliminar.

4.3.3 Análisis de la Segunda Hipótesis Específica

Descriptiva

Tabla 11

Dimensión II: Etapa Instructiva

DIMENSION II: Etapa Instructiva	Realizado		En Proceso		No Realizado		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva	7	4.9%	0	0.0%	137	95.1%	144	100%
Asistir al servidor imputado en relación a la presentación de sus descargos de Ley	7	4.9%	0	0.0%	137	95.1%	144	100%
Proyectar el Informe Técnico de órgano Instructor (ITOI)	7	4.9%	0	0.0%	137	95.1%	144	100%

Fuente: Instrumento propio

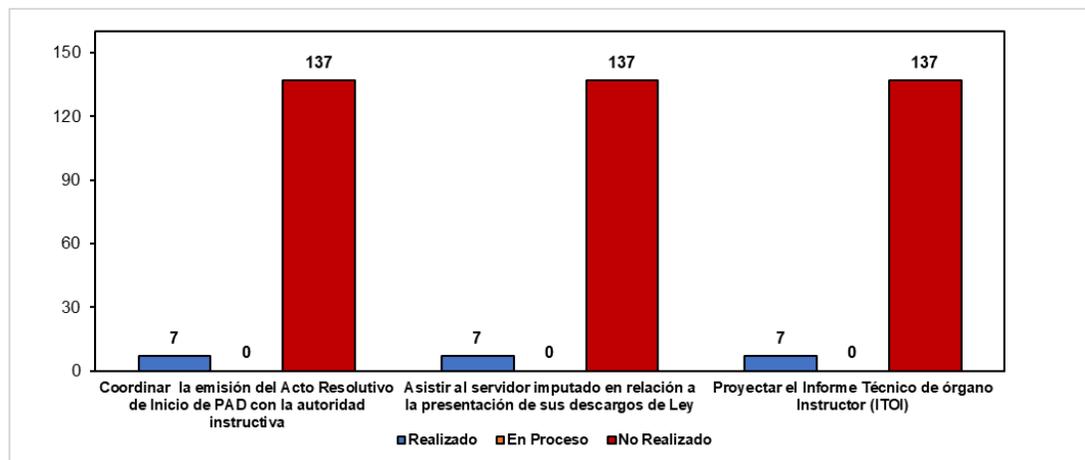


Figura 05. Etapa Instructiva

Interpretación

En la tabla 1 y la figura 1 nos brindan información de la Dimensión Etapa Instructiva pudiendo observar que “**Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva**”, “**Asistir al servidor imputado en relación a la presentación de sus descargos de Ley**” y “**Proyectar el Informe Técnico de órgano Instructor (ITOI)**” se

dieron 4.9% (7 casos) como Realizado y 95.1% (137 casos) como No Realizado.

Prueba de Hipótesis

La contrastación de las hipótesis se probó mediante la regresión logística, debido a que según la prueba de normalidad de datos dos de las dimensiones no presenta normalidad en los datos, ya que su valor “p” es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$.

Tabla 12

Prueba de Normalidad de los Datos

Etapa Instructiva	Kolmogorov-Smirnov ^a			Resultado
	Estadístico	gl	Sig.	
Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva	0.540	144	0.000	No Normal
Asistir al servidor imputado en relación a la presentación de sus descargos de Ley	0.540	144	0.000	No Normal
Proyectar el Informe Técnico de órgano Instructor (ITO)	0.540	144	0.000	No Normal

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración propia

Se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov ya que el tamaño de la muestra es considerado como grande (144 casos).

Hipótesis de Investigación

La función predominante dentro de la etapa instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva.

i. Hipótesis Estadística

H0: No existen diferencias en los indicadores de la dimensión etapa instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020

H1: Existen diferencias en los indicadores de la dimensión etapa instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020

ii. Nivel de Significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%

iii. Función de Prueba

Se realizó por medio de la regresión logística ya que tres de los indicadores no presenta normalidad en los datos (ver tabla 10).

Además, el predominante (dimensión o factor/indicador que aporta más) es el coeficiente de la regresión logística con mayor valor sin tomar en cuenta el signo (es decir, en valor absoluto).

El coeficiente de la regresión logística, muestra el peso que tiene cada factor (dimensión o indicador) sobre la variable, ello significa que, cuando el coeficiente es más grande el peso sobre la variable también es grande, caso contrario, si el coeficiente es pequeño el peso sobre la variable también es pequeña, o dicho de otra manera, un coeficiente alto incrementa la probabilidad de que un indicador tenga un nivel de No Realizado en la variable respecto a otro Indicador que tenga un nivel de Realizado en la variable.

Por otro lado, el valor de odds ratio “Exp(B)” muestra si el factor (o indicador) es protectora o de riesgo. Protectora si Exp(B) es menor a

1, riesgo si $\text{Exp}(B)$ es mayor a 1, siempre y cuando cumpla en que la unidad no esté incluida en el intervalo de confianza del $\text{Exp}(B)$

iv. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de los coeficientes del modelo logístico es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “ p ” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que α .

Cálculos

Tabla 13

Coefficientes de regresión logística la función predominante dentro de la etapa instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020

En Etapa Instructiva	B	Error estándar	Sig.	Exp(B)	95% de intervalo de confianza para Exp(B)	
					Límite inferior	Límite superior
Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva	1.716	0.235	0.000	5.562	3.507	8.821
Asistir al servidor imputado en relación a la presentación de sus descargos de Ley	0.008	65.325	0.941	0.869	1.258	44.212
Proyectar el Informe Técnico de órgano Instructor (ITO)	0.002	74.235	0.852	1.258	0.157	29.251

Fuente: Base de datos

Exp (B) es considerada de Riesgo pues su valor es mayor a más de 1 un Indicador de la Dimensión Etapa Instructiva

Siendo el indicador predominante “Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva”.

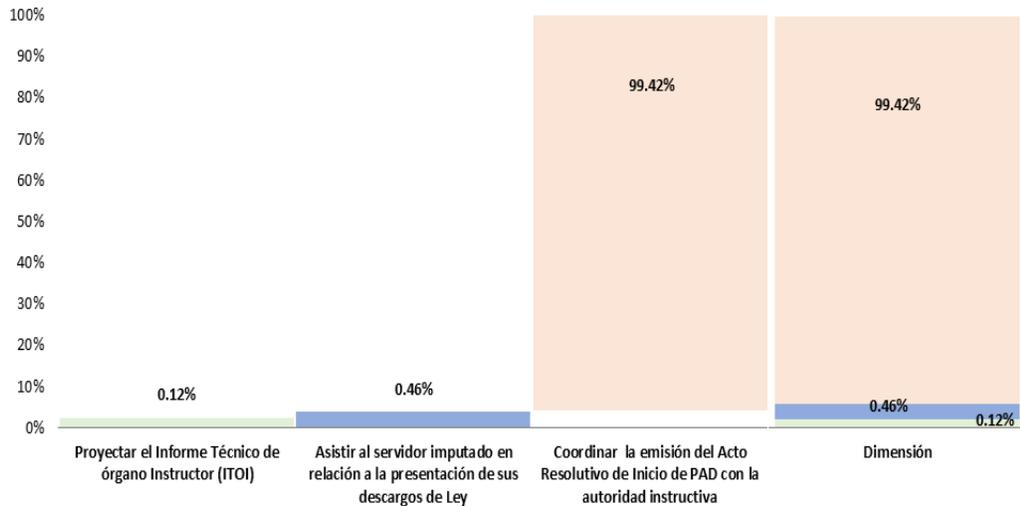


Figura 06. Pesos de la dimensión Etapa Instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.

Siendo el indicador predominante “Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructoria”

iv. Conclusión

Como el valor de significación observada (Sig.) es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$ en una de los indicadores, no se rechaza la hipótesis nula. Por consiguiente, no existen diferencias en los Indicadores de la Dimensión Instructiva.

A la luz de los resultados, el indicador “Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructoria” ($B = 1.716$) presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en etapa Instructiva.

Tabla 14

Dimensión III: Etapa Sancionadora

DIMENSION III: Etapa Sancionadora	Realizado		En Proceso		No Realizado		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral	2	1.4%	0	0.0%	142	98.6%	144	100%
Proyectar Resolución de sanción o absolución	2	1.4%	0	0.0%	142	98.6%	144	100%

Fuente: Instrumento propio

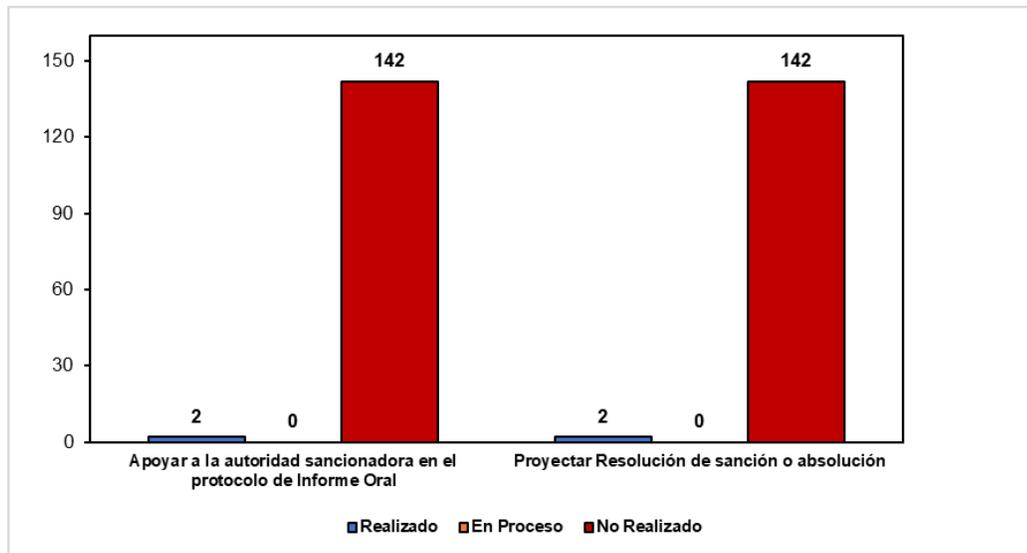


Figura 07. Etapa Sancionadora

En la tabla 1 y la figura 1 nos brindan información de la Dimensión Etapa Sancionadora pudiendo observar que **“Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral”** y **“Proyectar Resolución de sanción o absolución”** se dieron 1.4% (2 casos) como Realizado y 98.6% (142 casos) como No Realizado.

Prueba de Hipótesis

La contrastación de las hipótesis se probó mediante la regresión logística, debido a que según la prueba de normalidad de datos dos de las dimensiones no presenta normalidad en los datos, ya que su valor “p” es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$.

Tabla 15

Prueba de Normalidad de los Datos

Etapa Sancionadora	Kolmogorov-Smirnov ^a			Resultado
	Estadístico	gl	Sig.	
Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral	0.533	144	0.000	No Normal
Proyectar Resolución de sanción o absolución	0.533	144	0.000	No Normal

Fuente: Elaboración propia

Se utilizó la prueba de normalidad de Kolmogorov – Smirnov ya que el tamaño de la muestra es considerado como grande (144 casos).

4.3.4 Tercera Hipótesis Específica

Hipótesis de Investigación

La función predominante dentro de la etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral.

i. Hipótesis Estadística

H0: No existen diferencias en los indicadores de la dimensión etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020

H1: Existen diferencias en los indicadores de la dimensión sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020

ii. Nivel de Significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.05$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 95%

iii. Función de Prueba

Se realizó por medio de la regresión logística ya que dos de los indicadores no presenta normalidad en los datos (ver tabla 13).

Además, el predominante (dimensión o factor/indicador que aporta más) es el coeficiente de la regresión logística con mayor valor sin tomar en cuenta el signo (es decir, en valor absoluto).

El coeficiente de la regresión logística, muestra el peso que tiene cada factor (dimensión o indicador) sobre la variable, ello significa que, cuando el coeficiente es más grande el peso sobre la variable también es grande, caso contrario, si el coeficiente es pequeño el peso sobre la variable también es pequeña, o dicho de otra manera, un coeficiente alto incrementa la probabilidad de que un indicador tenga un nivel de No Realizado en la variable respecto a otro Indicador que tenga un nivel de Realizado en la variable.

Por otro lado, el valor de odds ratio "Exp(B)" muestra si el factor (o indicador) es protectora o de riesgo. Protectora si Exp(B) es menor a 1, riesgo si Exp(B) es mayor a 1, siempre y cuando cumpla en que la unidad no esté incluida en el intervalo de confianza del Exp(B)

iv. Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “p” de los coeficientes del modelo logístico es mayor que α .

Cálculos

Tabla 16

Coefficientes de regresión logística de la función predominante dentro de la etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.

En Etapa Sancionadora	B	Error estándar	Sig.	Exp(B)	95% de intervalo de confianza para Exp(B)	
					Límite inferior	Límite superior
Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral	3.121	0.417	0.000	22.669	10.009	51.343
Proyectar Resolución de sanción o absolución	1.251	85.265	9.511	0.005	25.002	69.335

Fuente: Elaboración propia

Exp (B) es considerada de Riesgo pues su valor es mayor a 1 en un Indicador de la Dimensión Etapa Sancionadora

Siendo el indicador predominante “Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral”.

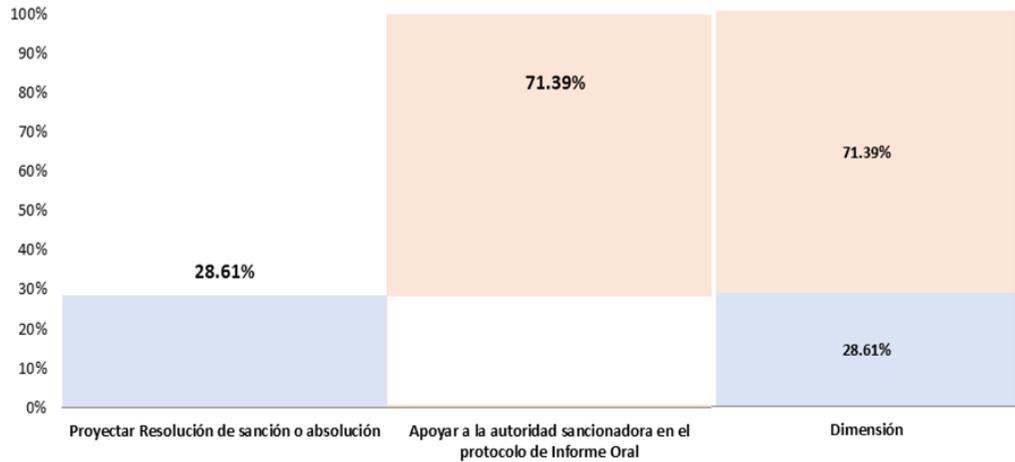


Figura 08. Pesos de la dimensión Etapa Sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.

Siendo el indicador predominante “Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral”.

v. Conclusión

Como el valor de significación observada (Sig.) es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$ en una de las dimensiones, se rechaza la hipótesis nula. Por consiguiente, existen diferencias en los Indicadores de la Dimensión Investigación Preliminar.

A la luz de los resultados, el indicador “Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral” ($B = 3.121$) presenta mayor coeficiente y por ende ejerce mayor peso en etapa Sancionadora.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

5.1 DISCUSIÓN

El Proceso administrativo disciplinario comprende tres etapas: Investigación Preliminar, instructiva y sancionadora, nuestra hipótesis general establece que la segunda etapa Instructiva, es la predominante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020, por presentar un mayor coeficiente de regresión logística dentro y cuyo p-valor que fue calculado es mayor a 0.05, presentando mayor peso, en los procedimientos seguidos en la dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur , año 2020, nuestra hipótesis concilia con Jara (2016), afirma que la etapa instructiva, se inicia con la notificación de la resolución u otra comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario al servidor civil, brindándosele un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo y las pruebas que crea convenientes para su defensa. Este plazo puede ser prorrogable a pedido de parte, presentándolo dentro del plazo. Esta fase se encuentra a cargo del órgano instructor y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria.

La función predominante en la etapa de investigación preliminar, conforme la primera hipótesis específica: fue la precalificación de la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas, por presentar un mayor coeficiente de regresión logística dentro y cuyo p-valor es mayor a 0.05, este resultado concilia con lo expuesto por Vera (2018), quien refiere que la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios tiene como función principal precalificar las denuncias administrativas interpuestas y acopiar la documentación relevante en las etapas del procedimiento disciplinario.

La función predominante en la etapa instructiva, conforme la segunda hipótesis específica, fue Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad Instructiva, por presentar un mayor coeficiente de regresión logística dentro y cuyo p-valor es mayor a 0.05, este resultado se asemeja con la opinión

de Escalante (2018), quien manifiesta que en la fase instructiva, la secretaria técnica apoya al órgano instructor, indicándole como debe conducir el PAD, absuelve sus dudas respecto a los descargos, entre otros temas relacionados al PAD, inclusive el órgano instructor solicita que se proyecte el informe al órgano sancionador.

La función predominante en la etapa sancionadora, conforme la tercera hipótesis específica: fue apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral, por presentar un mayor coeficiente de regresión logística dentro y cuyo p-valor es mayor a 0.05, este resultado se asemeja con lo expuesto por Jara (2016), refiere que la fase sancionadora, tiene como actor principal a la autoridad sancionadora y las principales actuaciones que se realizan en esta fase es la recepción formal del Informe Técnico de órgano Instructor, el cual contiene su opinión de sanción o absolución, hasta la expedición del acto administrativo que resuelve la comisión de la falta, imponiendo sanción o absolviendo al servidor.

5.2 CONCLUSIONES

- 1) **Primera:** De acuerdo con los resultados obtenidos la “Etapa instructiva” es la predominante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020, por presentar un mayor coeficiente de regresión logística dentro y cuyo p-valor que fue calculado es mayor a 0.05, rechazamos la hipótesis nula que nos determina que no existen diferencias en las dimensiones de etapas determinantes en los PAD en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.
- 2) **Segunda:** De acuerdo con los resultados obtenidos el indicador “Precalificación de la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas” es predominante en la Etapa Preliminar de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020, por presentar un mayor coeficiente de regresión logística dentro y cuyo p-valor es mayor a 0.05, rechazamos la hipótesis nula que nos determina que no existen diferencias en los indicadores de la Etapa Preliminar de los PAD en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur 2020.
- 3) **Tercera:** De acuerdo con los resultados obtenidos el indicador “Coordinar con la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva” es predominante en la Etapa Instructiva de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020, por presentar un mayor coeficiente de regresión logística dentro y cuyo p-valor es mayor a 0.05, rechazamos la hipótesis nula que nos determina que no existen diferencias en los indicadores de la dimensión etapa instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.

Cuarta: De acuerdo con los resultados obtenidos el indicador “Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral” es predominante en la Etapa Sancionadora de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes integrales de Salud Lima Sur año 2020, por presentar un mayor coeficiente de regresión logística dentro y cuyo p-valor es mayor a 0.05, rechazamos la hipótesis nula que nos determina que no existe diferencias en los indicadores de la etapa sancionadora de los procedimientos administrativos disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.

5.3 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, capacitar a los Médicos Jefes de los establecimientos de salud, en los temas de procedimiento administrativo disciplinario y la Ley del Servicio Civil, ya que son ellos quienes actúan como órganos instructores al momento de iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; por lo cual deberán emplazar al servidor con la carta de inicio, recepcionar sus descargos y con el apoyo de la secretaria técnica emitir el informe técnico de órgano de instructor (ITOI), emitiendo una opinión de sanción, la cual deberá ser examinada por la autoridad sancionadora.
2. Se recomienda al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, designar a un Secretario Técnico de formación profesional en derecho, titulado y habilitado para el ejercicio de la abogacía, así mismo la contratación de 04 abogados para el cargo de analista, con experiencia en la calificación de denuncias administrativas en los PAD, a fin de atender las denuncias formuladas y realicen la proyección de los informes de precalificación atendiendo las denuncias y realizando los actos de investigación correspondientes a cada caso respetando las disposiciones generadas para la prevención del COVID-19.
3. Se recomienda al secretario técnico de los PAD de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, realizar las coordinaciones con los órganos instructores con la finalidad de emitir el acto resolutivo, en relación al tipo de sanción para el inicio del PAD y la notificación del servidor, a fin de que sean emplazados antes de afectar las fechas de prescripción.
4. Se recomienda que el Secretario Técnico de los PAD de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, realice las coordinaciones con el órgano sancionador, para la realización del informe oral de los servidores procesados en el PAD, respetando los protocolos de seguridad y prevención contra la propagación del COVID – 19, a través de las

plataformas virtuales y medios tecnológicos; así mismo con las garantías que permitan al servidor exponer su caso y presentar los medios de defensa que pudieran atenuar la sanción a imponer o declarar su absolución.

Bibliografía

Alcocer, W. (2016), *Estudio sobre el Régimen Disciplinario del Magisterio*. Recuperado de <https://lnx.derechocambiosocial.com/ojs-3.1.1-4/index.php/derechocambiosocial>

Anaya, J. y Muñoz, J. (2018), *La intervención de la oficina de Asesoría Jurídica y su Influencia en el Procedimiento Administrativo Disciplinario en materia de destitución bajo la Ley Servir en el Hospital Hermilio Valdizán*, [Tesis de pregrado] Universidad Autónoma, Lima. Recuperado de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/548>

Barsallo, O. (2018), *Factores limitantes del Procedimiento Administrativo Disciplinario y la objetividad funcional de la secretaría técnica del Hospital Cayetano Heredia, 2018*, [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/21264>

Barreto, M. (2017), *El Procedimiento Administrativo Disciplinario*, [Tesis de pregrado]. Universidad Autónoma, Lima. Recuperado de <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/handle/autonomadeica/207>

Boyer, J. (2017) *El Procedimiento Administrativo Disciplinario: Del Crimen y Castigo Hacia una Política de Integridad*, Revista Saber Servir, número I, Perú. Recuperado de <http://revista.enap.edu.pe/article/view/1560/1632>

Bustamante, K. (2016) *La Reforma del Servicio Civil: La Infracción Administrativa Laboral - Un avance en el Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador en la Administración Pública*, [Tesis de pregrado], Universidad Nacional San Agustín, Arequipa. Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/2199>

Cabral, (2019) *Procedimiento disciplinario en materia de empleo público en la provincia de Buenos Aires* “[Ensayo]. Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires. Recuperado de [file:///C:/Users/cevas/Downloads/josemaitini,+5.+Procedimiento+disciplinario Cabral.pdf](file:///C:/Users/cevas/Downloads/josemaitini,+5.+Procedimiento+disciplinario+Cabral.pdf)

Cajiao, A (2016) *El proceso disciplinario, ley 734 de 2002, frente al debido proceso en los diferentes sujetos disciplinables* [Tesis de pregrado) Universidad Libre Centro de Investigaciones Socio – Jurídicas, Bogotá. Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9902/PROCESO%20DISCIPLINARIO.pdf>

Colmenar, A. (2015) *El Régimen Disciplinario y su Procedimiento en el Sistema Penitenciario Español* [Tesis de Doctorado]. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid. Recuperado de [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Acolmenar/COLMENAR LAUNES Angel Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Acolmenar/COLMENAR_LAUNES_Angel_Tesis.pdf)

Díaz, K. (2016), *Fundamento Constitucional de la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria*, Revistas Derecho y Sociedad N°46 Mar-2016, Lima. Asociación Civil Derecho y Sociedad p. 347-356.

Díaz, L. y Urzúa, P. (2018) “*Procedimientos administrativos disciplinarios en Chile. Una regulación vulneradora del derecho fundamental al debido proceso*”, [Artículo Científico]. Portal Web Ius et Praxis vol.24 no.2 Talca dic. 2018. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122018000200183&script=sci_arttext

Decreto Legislativo N° 1057, *Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)*. Recuperado de

<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/703479-1057>

Decreto Legislativo N° 276, *Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/rree/normas-legales/1393-276>.

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, *Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil*. Recuperado de <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/DS-040-2014-PCM.pdf>

Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, *Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-regimen-disciplinario-y-procedimiento-resolucion-n-101-2015-servir-pe-1215676-1/>

Directiva N° 010-2016-CG/GPROD, *“Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/directiva-n-010-2016-cggprod-procedimiento-administrativo-resolucion-no-129-2016-cg-1377884-1/>

Escalante, L. (2018), *El rol de la secretaria técnica en el procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Ley servir*, Actualidad Jurídica, 293 (1), 244-245.

Gonzales, M. y Rodríguez, N. (2017), *Ius Puniendi del Estado sobre empleados públicos, el régimen sancionador de la Contraloría General De La República versus el régimen disciplinario de la Ley Servir*. [Tesis de pregrado]. Universidad San Agustín, Arequipa. Recuperado de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4386>.

Halabi, S. (2016). *International Intellectual Property Shelters*. *Tulane Law Review*, 90. Recuperado de <http://www.tulanelawreview.org/91-judd/> [Links]

Hernandez-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018) *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Ciudad de México: Mc Graw Hill.

Huamán, L. (2016) *Comentarios al Régimen Jurídico de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057*. Lima: Juristas Editores.

Jara, J. (2016), *Manual Práctico Derecho Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057*. Lima: Lex & Iuris.

Jara (2016), *Fases y particularidades del nuevo Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley de Servicio Civil, Ley 30057*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/fases-particularidades-del-nuevo-procedimiento-administrativo-disciplinario-ley-servicio-civil-ley-num-30057/>

Ley 30057, *Ley del Servicio Civil*. Recuperado de <https://storage.servir.gob.pe/servicio-civil/Ley%2030057.pdf>

López, H. (1998). *La Metodología de la Encuesta*. México: Consejo Nacional de Cultura y Artes.

MINJUS (2015), *Guía práctica sobre el régimen disciplinario y el procedimiento administrativo sancionador, Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico*. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/09/MINJUS-DGDOJ-Gu%C3%ADa-sobre-el-r%C3%A9gimen-disciplinario.pdf>

Pacori, J. (2018) *Manual de Derecho Administrativo Disciplinario, Régimen disciplinario de los servidores públicos en el Perú*. Lima: Ubi Lex.

Pacori, J. (2017), *Manual Operativo del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Ubi Lex.

Parcori, E. y Pacori, A. (2018) *Metodología y Diseño de la Investigación Científica*. Lima: FFECAAT EIRL.

Portal Institucional de la DIRIS LIMA SUR. Recuperado de <https://www.dirislimasur.gob.pe/mision-y-vision/>

Ramírez, W. (2018), *La responsabilidad administrativa: el debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en el hospital regional docente las mercedes de Chiclayo, 2015*. [Tesis de pregrado]. Universidad de Sipan, Lima. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/4657>

Salazar, M y Icaza, M y Alejo, O., (2018), *La importancia de la ética en la investigación*, Universidad y Sociedad, 10 (1). Recuperado de URI-http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20%C3%A9tica%20es%20muy,normativos%20de%20citaci%C3%B3n%20y%20referenciaci%C3%B3n

Terrones, R (2018), *Factores Limitantes Del Procedimiento Administrativo Disciplinario Y La Objetividad Funcional De La Secretaría Técnica Del Hospital Cayetano Heredia, 2018* [Tesis de Maestría]. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/21264>

Tejada, J. (2017) *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017*, [Tesis de Maestría]. Universidad César Vallejo, Lima. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/17805>.

Terrones, R. (2017), *Observancia del Principio de Proporcionalidad en las Sanciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley Servir, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca*, [Tesis de pregrado]. Universidad Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/244>.

Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/\\$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BE35EA4B0DF56C0A05257E2200538D4C/$FILE/1_DECRETO_SUPREMO_003_27_03_1997.pdf)

Vargas, A. (2015) *Hacia la eficientización del procedimiento administrativo disciplinario del poder judicial del estado de México*, [Tesis de Maestría]. Universidad Autónoma del Estado de México, México DF. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.11799/58216>

Vera, M. (2018), *Procedimiento Administrativo Disciplinario Aplicable a los Servidores Públicos*. Lima: Instituto Pacifico.

Vilela, J. (2019), *El Procedimiento Administrativo Disciplinario según los pronunciamientos de Servir*. Lima: Jurista Editores.

Zarcovich. (2005). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw-Hill.

Zevallos, H. (2018), *El proceso sancionador y su relación en el desempeño docente, en la oroya 2017*”, [Tesis de pregrado]. Universidad de Huánuco, Huánuco. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/983>

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Las Funciones de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios según etapas, en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables y Dimensiones																		
<p>¿Cuál es la etapa predominante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020?</p> <p>¿Cuál es la función predominante</p>	<p>Determinar la etapa predominante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020.</p> <p>Determinar la función predominante dentro</p>	<p>La etapa predominante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020, es la etapa instructiva.</p> <p>La función predominante dentro de la etapa de investigación</p>	<p>Y: Funciones de la Secretaria Técnica de los PAD</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #ffff00;"> <th style="text-align: center;">DIMENSIONES</th> <th style="text-align: center;">INDICADORES</th> <th style="text-align: center;">ITEMS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="12" style="text-align: center; vertical-align: middle;">INVESTIGACIÓN PRELIMINAR</td> <td rowspan="3">Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros</td> <td>Se implementa los formatos para dar trámite a las denuncias verbales.</td> </tr> <tr> <td>Se tramitan las denuncias interpuestas</td> </tr> <tr> <td>Se brinda asistencia a la parte interesada para la interposición de una denuncia.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Efectuar los requerimientos de información y/o documentación</td> <td>Se requiere información a las partes afectas al proceso de investigación.</td> </tr> <tr> <td>Se recoge la declaración de la parte denunciante o agraviada.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Precalificación de la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas</td> <td>Se revisa la denuncia</td> </tr> <tr> <td>Se revisan los medios probatorios</td> </tr> <tr> <td>Se precalifica la denuncia para determinar el inicio de PAD o su archivo.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o Recomendar Inicio de PAD.</td> <td>Elabora informe de precalificación y recomienda disposición de archivo</td> </tr> <tr> <td>Elabora informe de precalificación y recomienda Inicio de PAD</td> </tr> </tbody> </table>	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros	Se implementa los formatos para dar trámite a las denuncias verbales.	Se tramitan las denuncias interpuestas	Se brinda asistencia a la parte interesada para la interposición de una denuncia.	Efectuar los requerimientos de información y/o documentación	Se requiere información a las partes afectas al proceso de investigación.	Se recoge la declaración de la parte denunciante o agraviada.	Precalificación de la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas	Se revisa la denuncia	Se revisan los medios probatorios	Se precalifica la denuncia para determinar el inicio de PAD o su archivo.	Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o Recomendar Inicio de PAD.	Elabora informe de precalificación y recomienda disposición de archivo	Elabora informe de precalificación y recomienda Inicio de PAD
			DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS																
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros	Se implementa los formatos para dar trámite a las denuncias verbales.																			
		Se tramitan las denuncias interpuestas																			
		Se brinda asistencia a la parte interesada para la interposición de una denuncia.																			
	Efectuar los requerimientos de información y/o documentación	Se requiere información a las partes afectas al proceso de investigación.																			
		Se recoge la declaración de la parte denunciante o agraviada.																			
	Precalificación de la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas	Se revisa la denuncia																			
		Se revisan los medios probatorios																			
		Se precalifica la denuncia para determinar el inicio de PAD o su archivo.																			
	Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o Recomendar Inicio de PAD.	Elabora informe de precalificación y recomienda disposición de archivo																			
		Elabora informe de precalificación y recomienda Inicio de PAD																			

¿Cuál es la	de la etapa de investigación preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020	preliminar en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es Precalificación la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas” La función predominante dentro de la etapa instructiva en los Procedimientos	ETAPA INSTRUCTIVA	Coordinar la emisión el Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva	Se coordina la emisión del acto resolutivo, mediante oficio dirigido a la autoridad instructiva.	
					Se notifica al servidor procesado el acto de inicio	
				Asistir al servidor imputado en relación a la presentación de sus descargos de Ley	Se remiten los actuados que sustenten los cargos imputados	
					Se indica el plazo para la presentación de los descargos de Ley	
					Se tramitan los descargos de Ley y los medios probatorios pertinentes.	
				Proyectar el Informe Técnico de órgano Instructor (ITOI)	Se requiere a la autoridad instructiva mediante documento pronunciamiento sobre los descargos presentados.	
					Se requiere a la autoridad instructiva, mediante documento opinión sobre la posible sanción	
					Se elabora y remite proyecto de ITOI.	
				ETAPA SANCIONADORA	Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral	Se remite el expediente original para el estudio de la autoridad sancionadora
			Se remite con documento el ITOI, a la autoridad sancionadora, con la opinión del órgano instructor.			
			Se requiere y programa con documento el informe oral del servidor procesado.			
			Se elabora el acto de informe oral.			
			Proyectar Resolución de sanción o absolución		Se proyecta la resolución administrativa y la decisión del órgano sancionador.	
					Se cumple con notificar la resolución administrativa al servidor	
	Se tramita los recursos impugnatorios interpuestos en el plazo, ante la instancia respectiva.					

<p>función predominante dentro de la etapa Instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020?</p>	<p>Determinar la función predominante dentro de la etapa instructiva en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.</p>	<p>os Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad Instructiva.</p> <p>La función predominante dentro de la etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios</p>	
---	---	---	--

<p>¿Cuál es la función predominante dentro de la etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020?</p>	<p>Determinar la función predominante dentro de la etapa sancionadora en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020.</p>	<p>en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur año 2020, es Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral.</p>	
<p>Tipo y Diseño de Investigación</p>	<p>Población y Muestra</p>	<p>Técnicas e Instrumentos</p>	<p>Resultado de la Investigación</p>
<p>Paradigma: Positivista</p>		<p>Técnica: Para la</p>	

<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básico</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Corte: Transversal</p> <p>Sub tipo de Diseño: Descriptivo - Explicativo</p> <p>Y = Y1, Y2, Y3</p> <p>Y: Funciones de la Secretaria Técnica</p> <p>Y1: dimensión 1: Investigación Preliminar</p> <p>Y2: dimensión 2:</p>	<p>Población: N° Denuncias: 145</p> <p>Muestra:</p> <table border="1" data-bbox="384 535 636 794"> <tr> <td>N° Expedientes</td> <td>N° folios</td> </tr> <tr> <td>145</td> <td>7,231</td> </tr> </table>	N° Expedientes	N° folios	145	7,231	<p>variable: Funciones de la Secretaria Técnica de los PAD, se utilizó la Observación Directa (Definición).</p> <p>Instrumento:</p> <p>Ficha de Observación (Definición)</p>	
N° Expedientes	N° folios						
145	7,231						

Etapa Instructiva			
Y3: dimensión 3: Etapa sancionadora			

Anexo 02

Ficha de Observación

La presente ficha de observación tiene por finalidad Establecer la etapa determinante en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur año 2020, de uso exclusivo del investigador en una etapa de observación.

Variable: Funciones de la Secretaria Técnica

Instrucciones: Marque con un aspa el cumplimiento del ítem señalado en cada uno de los expedientes:

I. En etapa de Investigación Preliminar		ALTERNATIVA	
		SI	NO
1.1 Recibir y tramitar las denuncias verbales o por escrito de terceros	Se implementa los formatos para dar trámite a las denuncias verbales.		
	Se tramitan las denuncias interpuestas		
	Se brinda asistencia a la parte interesada para la interposición de una denuncia.		
1.2 Efectuar los requerimientos de información y/o documentación	Se requiere información a las partes afectas al proceso de investigación.		
	Se recoge la declaración de la parte denunciante o agraviada.		
1.3 Precalificación la denuncia en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas	Se revisa la denuncia		
	Se revisan los medios probatorios.		
	Se precalifica la denuncia para determinar el inicio del PAD o su archivo.		
1.4 Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o Recomendar Inicio de PAD.	Elabora informe de precalificación y recomienda disposición de archivo.		
	Elabora informe de precalificación y recomienda Inicio de PAD.		
II. En etapa Instructiva		ALTERNATIVA	
		SI	NO
2.1 Coordinar la emisión del Acto Resolutivo de Inicio de PAD con la autoridad instructiva	Se coordina la emisión del acto resolutivo, mediante oficio dirigido a la autoridad instructiva.		
	Se notifica al servidor procesado el acto de		

	inicio.		
2.2 Asistir al servidor imputado en relación a la presentación de sus descargos de Ley	Se remiten los actuados que sustenten los cargos imputados.		
	Se indica el plazo para la presentación de los descargos de Ley.		
	Se tramitan los descargos de Ley y los medios probatorios pertinentes.		
2.3 Proyectar el Informe Técnico de órgano Instructor (ITOI)	Se requiere a la autoridad instructiva mediante documento pronunciamiento sobre los descargos presentados.		
	Se requiere a la autoridad instructiva mediante documento opinión sobre la posible sanción.		
	Se elabora y remite proyecto de ITOI.		
III. En etapa Sancionadora		ALTERNATIVA	
		SI	NO
3.1 Apoyar a la autoridad sancionadora en el protocolo de Informe Oral	Se remite con documento el expediente original para el estudio de la autoridad sancionadora		
	Se remite con documento el ITOI a la autoridad sancionadora., con la opinión del órgano instructor.		
	Se requiere y programa con documento el informe oral del servidor procesado.		
	Se elabora el acta de informe oral.		
3.2 Proyectar Resolución de sanción o absolución	Se proyecta la resolución administrativa y la decisión el órgano sancionador.		
	Se cumple con notificar la resolución administrativa al servidor.		
	Se tramita los recursos impugnatorios interpuestos en plazo ante la instancia respectiva.		

Anexo 03

CARTA DIRIGIDA A LA INSTITUCIÓN



21-020888-001

CARGO

Lima, 12 de abril de 2021

Sra.
M.c. Yolanda Tomasa Orozco Mori De Rosalino
Directora General de la
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur
Calle Martinez de Pinillos 124
Barranco - 15063
Presente.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR TRAMITE DOCUMENTARIO		
13 ABR. 2021		
RECIBIDO	HORA	FIRMA
		<i>[Firma]</i>

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE SECRETARÍA TÉCNICA - DIRIS LIMA SUR.

De mi mayor consideración:

Por el presente tengo a bien dirigirme a usted, a fin de expresarle el saludo cordial por parte del suscrito abogado-investigador, quien se encuentra elaborando un artículo científico para la obtención del grado de maestro en Derecho Administrativo y Gestión Pública, con el título: **Funciones de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima.**

Que, en ese sentido y a fin de alcanzar los objetivos planificados en el proyecto de investigación solicito se ordene a quien corresponde la autorización para desarrollar mi investigación jurídica, la misma que consiste en la observación y descripción de las funciones propias de la Secretaría Técnica y la carga procesal administrativa.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano la atención a la presente, le extiendo mi consideración y estima personal

Atentamente.

[Firma]
Carlos Enrique VÁSQUEZ ANGULO
Abogado registro CAL 70700
DNI 09695234

Anexos 04

INFORMES DE OPINIÓN DE EXPERTO

Informe de Opinión de Experto

I.- DATOS GENERALES:

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

- 1.1 Apellidos y Nombres del Experto:
Quiñones Vernazza, César Augusto
- 1.2 Cargo e institución donde labora:
Especialista de Auditoría/SEDAPAL
- 1.3 Tipo de Experto: Metodólogo Especialista Estadístico
- 1.4 Nombre del instrumento:
- 1.5 Autor (a) del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje claro.					100
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas					100
ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los avances la teoría, la información y los datos presentados son vigentes..					100
ORGANIZACION	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					100
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					100
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer la secuencia lógica de las variables de investigación.					100
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					100
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores.					100
METODOLOGIA	Existe una consistencia lógica entre variables y los indicadores.					100

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Revisado el trabajo de investigación, el suscrito es de la opinión, que el presente instrumento resulta APLICABLE para la investigación en curso.

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

Lugar y Fecha: Lima, 22 de abril de 2021


 Firma del Experto
 D.N.I. N° 25683894
 Teléfono: 992733072

Informe de Opinión de Experto

I.- DATOS GENERALES:

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

- 1.1 Apellidos y Nombres del Experto: Chinchá Malpartida, Reynaldo
 1.2 Cargo e institución donde labora: Asesor - Universidad César Vallejo
 1.3 Tipo de Experto: Metodólogo Especialista Estadístico
 1.4 Nombre del instrumento:
 1.5 Autor (a) del instrumento:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje claro.					90 %
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas					100 %
ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los avances la teoría sobre Funciones de la Secretaría Técnica (variables).					90 %
ORGANIZACION	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					90 %
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					90 %
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer la etapa determinante en los PAD de la DRISLS (relación a las variables).					100 %
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					90 %
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores.					100 %
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación descriptivo-explicativo (tipo de investigación)					100 %

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Revisado el trabajo de investigación, el suscribiente opina que el presente instrumento resulta aplicable para la presente investigación en curso.

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

94.44%

Lugar y Fecha: Lima, 20 abril de 2021



CHINCHÁ MALPARTIDA REYNALDO

Firma del Experto
 D.N.I Nº 40239759
 Teléfono 941396663

Informe de Opinión de Experto

I.- DATOS GENERALES:

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Edison Wilber HURTADO NIÑO DEL GUZMAN

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente Universitario – Investigador CECIJ

1.3 Tipo de Experto: Metodólogo Especialista Estadístico

1.4 Nombre del instrumento: Ficha de Observación

1.5 Autor (a) del instrumento: Carlos Enrique VÁSQUEZ ANGULO

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 – 20%	Regular 21 -40%	Buena 41 -60%	Muy Buena 61 -80%	Excelente 81 -100%
CLARIDAD	Esta formulado con un lenguaje claro.					95 %
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas					100 %
ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los avances la teoría sobre Funciones de la Secretaría Técnica (variables) .					95 %
ORGANIZACION	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					95 %
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					95 %
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer la etapa determinante en los PAD de la DRISLS (relación a las variables).					100 %
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					90 %
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores.					100 %
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación descriptivo-explicativo (tipo de investigación)					100 %

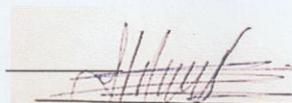
III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Revisado el trabajo de investigación e instrumento, el suscribiente opina que el presente resulta aplicable para la presente investigación en curso.

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

96.66%

Lima, 12 abril de 2021



Dr. Edinson Hurtado Niño de Guzmán
DNI 07490342

Teléfono: 999-857399